BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 25.739 AÑO XCIII ₳ 0,03

Buenos Aires, miércoles 14 de agosto de 1985

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 283.085

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
REDACCION 4ta SECCION Tel. 394-4423
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

SUMARIO

(Continúa en pág. 2)



DECRETOS

EMPRESAS DE SERVICIOS EVENTUALES

Normas a las que se sujetarán las empresas dedicadas a la prestación de servicios eventuales conforme con lo establecido en el Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley Nº 20.744 y su modificatoria.

DECRETO Nº 1.455

Bs. As. 8/8/85

VISTO los decretos número 2.491 del 2 de diciembre de 1980 y número 1.152 del 18 de junio de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto Nº 2.491/80 determinó las condiciones para el reconocimiento de las empresas de servicios eventuales, con el objeto de hacer operable la norma del artículo 29, último párrafo, del régimen de Contrato de Trabajo (t.o. decreto Nº 390/76), que introduce excepción a la regla de la solidaridad establecida para los casos de contratación de trabajadores por terceros con vista a proporcionarlos a las empresas.

Que el sistema reglamentario pierde legitimidad, cuando fuera de las emergencias excepcionales y de los requerimientos extraordinarios que justifican su admisibilidad, esta forma de contratación de personal es utilizada para cubrir plazas que corresponden a los alistamientos regulares y permanentes de las empresas usuarias.

Que se hace preciso reorientar las soluciones normativas a base de requerimientos muy puntuales; su omisión en la preceptiva en vigencia es justamente lo que ha contribuido a poner en severo riesgo la identidad de este mecanismo, a crear situaciones de fraude a la ley laboral y alterar las estructuras sindicales y convencionales.

Que corresponde establecer como exigencia que las empresas de servicios eventuales deben hacer de esta modalidad de contratación, el objeto exclusivo de su giro; de igual modo la norma reglamentaria caracterizará los requerimientos que permiten considerar legítimo y adecuado el uso de este régimen de mediación, expresando los efectos jurídicos que se derivan de los excesos en su invocación.

Que es pertinente también agregar precisiones a fin de facilitar al organismo de aplicación el ejercicio eficiente de sus facultades de control, dentro de un contexto documentario y de contrataciones por escrito, lo que permitirá verificar con mayor soltura si las empresas se ajustan en todos los casos a la finalidad específica del sistema y adecuan su comportamiento al ámbito de actuación legalmente autorizado.

Que ante la necesidad de definir el statutos jurídico del trabajador en función del carácter itinerante de sus desempeños, la reglamentación introduce un precepto de garantía al establecer, con sustento en la equidad, que los salarios que se asignen al trabajador eventual en ningún caso podrán ser inferiores a los fijados para su categoría por el instrumento aplicable a la actividad o establecimiento en que se ejecute la prestación.

Que la repotenciación que se propone en el contexto del presente resulta aconsejable si es que de verdad se quiere preservar la dignidad del trabajo, corregir disfunciones en los canales de empleo y jerarquizar el profesionalismo en las empresas del sector.

Que la medida propuesta se fundamenta en el artículo 86, inciso 2º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Quedan sujetas a las normas del presente decreto las empresas dedicadas a la prestación de servicios eventuales, conforme con lo establecido en el artículo 29, última parte, del Régimen



SUMARIO

de Contrato de Trabajo aprobado por ley número 20.744 y modificado por la ley número 21.297 (texto ordenado según decreto Nº 390|76).

Art. 2º — Se considera Empresa de Servicios Eventuales, aquella entidad que, constituida por personas físicas o jurídicas, tenga por objeto exclusivo poner a disposición de terceras partes, designadas en adelante empresas usuarias, personal administrativo, industrial o técnico, para cumplir tareas en estas últimas, en forma temporaria, a fin de satisfacer servicios extraordinarios determinados de antemano o atender a exigencias extraordinarias y transitorias de la empresa, explotación o establecimiento de que se trate.

Art. 3º — Considérase que el trabajador es asignado por una empresa de servicios eventuales a una empresa usaria, en las circunstancias enunciadas en el artículo anterior, cuando se acredite que el requerimiento tiene por causa alguna de estas situaciones:

a) en caso de ausencia de un trabajador asalariado regular durante el período de ausencia.

b) en caso de suspensión del contrato de trabajo, durante el período en que se extienda, excepto cuando dicha situación sea producto de una huelga o que la suspensión esté dispuesta por fuerza mayor, falta o disminución de trabajo.

c) en caso de un pico de trabajo ocasional.

d) organización de congresos, conferencias, ferias, exposiciones o programaciones.

e) en caso de un trabajo que requiera ejecución inaplazable para prevenir accidentes, por medidas de seguridad urgentes o para reparar equipos del establecimiento, instalaciones o edificios que hagan peligrar a los trabajadores o a terceros, siempre que las tareas no puedan ser realizadas por personal regular de la empresa usuaria.

f) en general, cuando atendiendo a necesidades extraordinarias y transitorias hayan de cumplirse tareas ajenas al giro normal y habitual de la empresa usuaria.

Art. 4º — El personal contratado por las empresas de servicios eventuales al objeto determinado en los artículos anteriores, será considerado en relación de dependencia para con las mismas a todos los efectos de la relación de trabajo.

La extensión de los derechos y deberes de las partes frente a la ley laboral, dependerá de la índole de la relación, de los requisitos exigidos por cada uno de los institutos, de las modalidades del contrato entre la empresa de servicios eventuales y el trabajador y del carácter de la prestación de este último respecto de la empresa usuaria. A este efecto, entiéndese que la excepción a la regla de la solidaridad resultante del artículo 29, última parte, del régimen de Contrato de Trabajo, decae de pleno derecho y no podrá ser opuesta toda vez que el trabajador asignado cumpliere tareas de carácter permanente en la empresa usuaria, fuera de los supuestos previstos en el artículo anterior.

En ningún caso los salarios que se asignen al trabajador eventual, podrán ser inferiores a los fijados para su categoría por la convención colectiva o estatuto aplicables a la actividad en que se ejecute la prestación. En caso de sustitución o reemplazo, la remuneración no podrá ser inferior al salario y adicionales que se abonen regularmente al trabajador a quien sustituye, con exclusión de los adicionales por antigüedad que éste percibiere.

Serán asimismo de aplicación los beneficios establecidos por el régimen de jubilaciones y pensiones para el personal en relación de dependencia, la ley de accidentes del trabajo y los regímenes de asignaciones y subsidios familiares, seguro de vida obligatorio y obras sociales.

Art. 5º — En relación a la asignación que en cada caso efectúe la empresa de servicios eventuales, deberá acreditar la celebración de contrato escrito con la usuaria. En él deberán hacerse constar los motivos que justifiquen la demanda del trabajador, la cuantía y modalidades de la remuneración asignada a este último, su calificación profesional, la tarea a desarrollar y la duración prevista para la cobertura.

La empresa de servicios proveerá a la autoridad administrativa un resumen mensual de los contratos de asignación suscriptos, haciéndose constar número de legajo y el sumario de las constancias establecidas en el párrafo anterior.

Art. 6º — Las empresas de servicios eventuales, deberán proveer a sus dependientes una libreta de trabajo debidamente rubricada por la autoridad de aplicación, en la cual se hará constar: empresa prestaria, empresa usuaria, domicilio de ambas, lugar de trabajo, horas y jornadas trabajadas, salarios percibidos, fecha de inicio, y conclusión de sus prestaciones.

La empresa usuaria consignará la fecha de ingreso y egreso del trabajador, y el nombre de la empresa prestataria. Dicha libreta no podrá ser retenida ni por la empresa de servicios eventuales, ni por la empresa usuaria, debiendo permanecer en poder del trabajador.

Art. 7º — Las personas físicas o jurídicas que desarrollen como actividad la prestación a terceros de los servicios enumerados en el artículo 2º del presente, deberán estar inscriptas en el Registro Especial, que será llevado por la Autoridad de Aplicación.

Art. 8º — Son requisitos indispensables para la inscripción en el Registro, los siguientes:

a) individualización del titular, con enunciación y referencias acerca de los antecedentes y responsabilidad del solicitante;

b) agregación de los documentos societarios, designándose los administradores, directores y gerentes del ente social;

c) declaración tanto de las áreas geográficas como profesionales dentro de las que proveerá trabajadores a las empresas usuarias;

d) habilitación municipal de sus locales, oficinas y|o agencias correspondientes a las áreas geográficas en que ejercerá sus funciones;

e) acreditar las correspondientes inscripciones impositivas previsionales y de seguridad social;

f) constancia de la contratación del seguro de vida obligatorio, de seguros por accidentes del trabajo y cobertura médico - asistencial;

g) constituir la garantía a que se refieren los artículos siguientes.

Art. 9º — Se entenderá por área geográfica a los fines del inciso c) del artículo anterior, las que queden comprendidas y delimitadas de acuerdo a la jurisdicción que le corresponde a cada Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 10. — Al momento de solicitarse la inscripción en el Registro Especial, deberá efectuarse un depósito de garantía en valores o títulos públicos nacionales, equivalente a cien (100) salarios mensuales, mínimos vitales. Esta garantía se incrementará en un cincuenta por ciento (50 %) si la empresa se inscribiere para actuar en más de tres áreas geográficas, conforme la determinación prevista en los artículos 8º inciso c y 9º del presente.

La equivalencia se determinará según el valor de cotización en bolsa de los títulos a la época de constituirse la garantía, el que será certificado por el Banco de la Nación Argentina donde deberá efectuarse el depósito.

Dichos valores quedarán caucionados a favor del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Art. 11. — El depósito de garantía deberá ajustarse antes del 31 de marzo de cada año, sobre la base del 5 % del total de las remuneraciones brutas abonadas por la empresa de servicios a sus dependientes en el año inmediato anterior, a cuyo efecto se actualizarán por índice de precios al consumidor publicado por el INDEC, tomando como base el índice del mes anterior al pago de las remuneraciones y el correspondiente al mes de enero del año posterior.

La cantidad resultante no podrá ser bajo ningún concepto inferior a la equivalencia determinada en el artículo precedente, tomándose como base el monto del salario mínimo vital vigente al momento del ajuste y el que corresponda al valor de cotización en bolsa de los títulos y valores.

Art. 12. — La diferencia que pudiera surgir de la aplicación del artículo anterior deberá integrarse en bonos nacionales en la fecha indicada.

Si resultare un valor inferior al determinado en el ejercicio anterior, el excedente de los títulos o valores en depósito será de libre disponibilidad para la empresa de servicios. En tal supuesto el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con posterioridad al 31 de marzo, autorizará el retiro de la diferencia que correspondiere entre el último ejercicio y el anterior.

Art. 13. — El estado no abonará intereses por los depósitos en garantía, pero los que devengaren los títulos o valores pertenecerán a sus depositantes.

Art. 14. — Antes del 31 de marzo de cada año las empresas de servicios deberán presentar una declaración jurada, actualizando los datos consignados en el artículo 8º. Sin perjuicio de ello estarán obligadas a notificar a la autoridad de aplicación, cada vez que ello proceda, todo cambio de domicilio o apertura de sucursales, agencias o filiales, con acreditación de su correspondiente habilitación municipal.

Art. 15. — Además de los datos que deben consignarse en el libro especial determinado por el artículo 52 del Régimen de Contrato de Trabajo, en una sección particular del mismo las empresas de servicios eventuales especificarán los siguientes:

a) nombre, denominación o razón social y domicilio de la empresa usuaria del servicio;

b) número de legajo del respectivo contrato de asignación;

c) situación o circunstancia que en cada caso dé lugar al requerimiento del trabajador eventual;

d) individualización del trabajador asignado;

e) categoría profesional y tarea a desarrollar;

f) remuneración establecida;

g) fecha de ingreso y egreso en cada destino.

Art. 16. — El reconocimiento para funcionar como empresa de servicios eventuales será dejado sin efecto disponiéndose la cancelación de la inscripción en el Registro Especial en los sguientes casos:

a) Por solcitud expresa del titular.

b) Por haberse extralimitado el área geográfica de actuación autorizada.

c) Por prestación de servicios que no encuadren en lo establecido en los artículos 2º y 3º del presente.

d) Por no haberse cumplimentado el reajuste del depósito en garantía.

e) Por disminución del monto de la garantía no imputable a desvalorización monetaria.

f) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente decreto.

Art. 17. — Lo establecido en los incisos b) a f) del artículo anterior es sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por aplicación de la legislación vigente.

Art. 18. — Para la restitución de los títulos o valores depositados en caución, el interesado deberá cumplir con los siguientes recaudos:

a) Acompañar declaración jurada en la que conste: fecha de cesación de actividades; nómina del personal ocupado; haber abonado la totalidad de las remuneraciones y|o indemnizaciones al mismo; detalle de los Sindicatos, Obras Sociales y Cajas previsionales y de Subsidios familiares en las que se encuentren comprendidas las actividades desarrolladas. Esta declaración deberá estar certificada por Contador Público Nacional.

b) Acompañar certificados de libre deuda o constancia equivalente otorgados por las Cajas de Jubilaciones, de Subsidios Familiares, Obras Sociales y asociaciones profesionales respectivas.

c) Publicación de Edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el Provincial que corresponda al área geográfica de actuación, emplazando a los acreedores por el término de 90 días corridos. Estas publicaciones deberán ser efectuadas por el interesado.

Art. 19. — Sólo se considerará como impedimento para reintegrar los valores o títulos dados en caución una orden de embargo o medida precautoria o ejecutoria decretada por autoridad judicial competente.

Art. 20. — Cumplidos todos los requisitos establecidos sin que se hayan planteado oposiciones conforme lo establecido en el artículo anterior, la autoridad de aplicación autorizará la restitución de los títulos o valores depositados en caución.

Art. 21. — Las empresas comprendidas en la presente reglamentación no podrán percibir de los trabajadores suma alguna por su inscripción o contratación, quedándoles estrictamente vedado practicar otros descuentos que no sean los autorizados por la ley.

Art. 22. — Las personas físicas y|o jurídicas, cualquiera sea su carácter o denominación, que pretendiesen actuar como empresas de servicios eventuales, o que por cualquier medio invocaren o publicitaren esa calidad, sin ajustar su ejercicio a las normas de habilitación y reconocimiento determinadas por este decreto, estarán incursas en las sanciones previstas por la legislación vigente, según las circunstancias y modo de infracción.

Art. 23. — Las empresas que se encuentren inscriptas en el Registro creado por el Decreto número 2.491|80, deberán adecuarse a las normas reglamentarias establecidas por el presente decreto dentro de los ciento veinte (120) días a contar de su vigencia.

Art. 24. — Deróganse los Decretos números 2.491|80 y 1.152|82.

Art. 25. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Hugo M. Barrionuevo



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Créase en su ámbito la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Económica e Integración Física con la República de Chile que representará a la República Argentina ante la Comisión Binacional prevista en el Tratado de Paz y Amistad.

DECRETO
Nº 1.306

Bs. As., 16/7/85

VISTO que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Tratado de Paz y Amistad suscripto el 29 de noviembre de 1984, aprobado por Ley Nº 23.172 y ratificado por Decreto Nº 545 de fecha 26 de marzo de 1985, se contempla la creación de la Comisión Binacional con la República de Chile, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible institucionalizar la Representación Argentina ante la referida Comisión Binacional y dictar las normas que regulen su composición y funcionamiento con el objeto de coordinar todos aquellos aspectos de su competencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Créase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Económica e Integración Física con la República de Chile para que asuma la Representación Argentina ante la Comisión Binacional prevista en el artículo 12 del Tratado de Paz y Amistad.

Art. 2º — La mencionada Secretaría funcionará bajo la dependencia directa del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — La citada Secretaría Ejecutiva estará constituida por el señor Subsecretario de Asuntos Latinoamericanos, el señor Subsecretario de Asuntos Australes y Limítrofes y el señor Subsecretario de Relaciones Internacionales Económicas. Estos podrán designar en su reemplazo a los señores Directores de América del Sur, de Asuntos Especiales y al señor Director General de Asuntos Económicos, respectivamente.

Art. 4º — La Secretaría Ejecutiva será presidida por el señor Subsecretario de Asuntos Latinoamericanos. En caso de ausencia o impedimento la presidencia será ejercida en su reemplazo, por el señor Subsecretario de Asuntos Australes y Limítrofes o el señor Subsecretario de Relaciones Internacionales Económicas, en su orden.

Art. 5º — La Dirección América del Sur —mediante la intervención de la "Oficina Chile"— se constituirá a todo efecto en la "Secretaría" de la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Económica e Integración Física con la República de Chile.

Art. 6º — Serán funciones de la Secretaría Ejecutiva entre otras:

a) Entender en la elaboración de las políticas y estrategias nacionales referidas al ámbito de la relación bilateral con la República de Chile.

b) Coordinar todos los aspectos referidos a la política global que se proyecte entre ambos países, así como también efectuar el seguimiento y armonización de los avances registrados en las materias de su competencia.

c) Entender en todos aquellos aspectos que, a nivel nacional, regional, provincial, y/o municipal se refieran a los temas de su competencia.

d) Solicitar directamente a los distintos organismos públicos y privados las informaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

e) Invitar a participar en las reuniones de la Secretaría Ejecutiva a representantes de otros organismos y autoridades que tengan competencia en los asuntos que se consideren.

f) Comunicar a las autoridades nacionales y provinciales las decisiones que adopte la Secretaría Ejecutiva dentro del ámbito de los temas de su competencia.

Art. 7º — El Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Secretaría Ejecutiva de Cooperación Económica e Integración Física con la República de Chile - instruirá y solicitará informes entre otras a las autoridades nacionales, provinciales y municipales en lo concerniente a las políticas y estrategias nacionales referidas al ámbito de la relación bilateral con la República de Chile.

Art. 8º — Exceptúase del cumplimiento del Decreto Nº 2.808 del 8 de setiembre de 1984 al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a los efectos del debido funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva ante la Comisión Binacional. Por lo tanto facúltase al mencionado Ministro a autorizar los desplazamientos de los miembros de la citada Secretaría Ejecutiva como así también a otros funcionarios, a fin de cumplir acabadamente con las tareas requeridas en la referida Comisión atento a la importancia de la misma.

Art. 9º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los créditos correspondientes del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

PRESIDENCIA DE LA NACION

Acéptase la renuncia de un agente del Gabinete Presidencial.

DECRETO
Nº 1.327

Bs. As., 18/7/85

VISTO y CONSIDERANDO: la renuncia presentada por la agente Da. Silvia María Rosa Vilaseca de Morixe al cargo Categoría 19 del Gabinete Presidencial creado por el artículo 2º del Decreto Nº 133 de fecha 10 de diciembre de 1983.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 4 de julio de 1985, la renuncia presentada por la agente Categoría 19, Da. Silvia María Rosa Vilaseca de Morixe (D. N. I. Nº 13.653.168) —Agrupamiento Administrativo— del Gabinete Presidencial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

HUESPEDES OFICIALES

Declaránse huéspedes oficiales al Vicepresidente y Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, su esposa y miembros de su comitiva.

DECRETO
Nº 1.368

Bs. As., 26/7/85

VISTO la próxima llegada al país de Su Excelencia el señor Vicepresidente y Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, Licenciado D. Rodolfo Castillo Claramount, su señora esposa y miembros de su comitiva entre el 30 de julio y el 2 de agosto de 1985, lo aconsejado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que la visita al país del señor Vicepresidente y Ministro de Relaciones Exteriores salvadoreño permitirá afianzar las fraternas relaciones existentes con dicho país, fortaleciendo el diálogo personal entre los ilustres visitantes y las más altas autoridades de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — **Declaránse huéspedes oficiales del Gobierno argentino, mientras dure su permanencia en el país, a Su Excelencia el señor Vicepresidente y Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, Licenciado D. Rodolfo Castillo Claramount, su señora esposa y miembros de su comitiva.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

PROGRAMA ALIMENTARIO NACIONAL

Exceptúase al citado Programa del cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 930/85.

DECRETO
Nº 1.456

Bs. As., 8/8/85

VISTO el Decreto Nº 908/84 en el que en su artículo 17 se exceptúa al Programa Alimentario Nacional del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Nº 447/84 y sus prórrogas Nros. 4003/84 y 544/85, y

CONSIDERANDO:

Que al suscribirse el Decreto Nº 930/85 por su artículo 10, deja sin efecto la vigencia de cualquier excepción a las normas sobre prohibición de cobertura de vacantes dispuestas con anterioridad al dictado del citado ordenamiento, anulando en consecuencia la prerrogativa concedida al Programa Alimentario Nacional.

Que el citado Programa debería ser exceptuado de tal condicionamiento en virtud de que el mismo tiene como finalidad el logro de una eficiente prevención, protección y tratamiento de los problemas relacionados con la deficiencia alimentaria aguda de la población más vulnerable y en condiciones de pobreza extrema, objetivo prioritario del Gobierno Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al Programa Alimentario Nacional del cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 930/85, en virtud de lo expuesto en el último considerando del presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Aldo Neri
Juan V. Sourrouille

PERSONAL MILITAR

Promoción de Personal Militar Superior del Ejército y de la Fuerza Aérea.

DECRETO
Nº 1.453

Bs. As., 8/8/85

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, lo determinado por los artículos 45 y 49 de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 86, inciso 16 de la Constitución de la Nación Argentina;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Promuévase al grado inmediato superior con anterioridad al 31 de diciembre de 1984, al Personal Militar Superior del Ejército y de la Fuerza Aérea que a continuación se menciona:

CORONELES

Cuerpo Profesional
— Intendencia D. Oscar Osvaldo Pascuzzo (M.I. Nº 04.815.572)
— Médico D. José Rafael Mur (M. I. Nº 04.458.519)

COMODORO

Cuerpo de los Servicios Profesionales
D. Héctor Nicolás Canale (E. Jur) (MI Nº 05.836.667)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roque G. Carranza



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

ARANCELES PROFESIONALES

Actualización de los montos mínimos y multas establecidos en la Ley Nº 21.839.

RESOLUCION
Nº 1.919
Bs. As., 6/8/85

VISTO el artículo 66 de la Ley Nº 21.839, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Nº 21.839, vigente desde el 29 de julio de 1978, corresponde al Poder Ejecutivo Nacional, actualizar semestralmente los montos mínimos y multas establecidos en dicha ley, de acuerdo con el índice de precios al por mayor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos, debiendo practicarse la pertinente actualización al 30 de junio de 1985.

Que los índices de aumento de precios al por mayor —nivel general— entre los meses de diciembre de 1984 y junio de 1985 son 24.389,9 y 109.193,4, respectivamente.

Que en consecuencia el coeficiente a aplicar en el período comprendido entre el 1º de enero de 1985 y el 30 de junio de 1985 es de 4,47.

Que en virtud del Decreto Nº 1.096 del 14 de junio del corriente año, se ha practicado el desagio de los montos al 1º de julio de 1985.

Que por Decreto Nº 101 del 16 de enero del corriente año (Art. 1º inc. 1) se ha delegado en los señores Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, la facultad de actualización de montos —máximos o mínimos—, multas, aranceles, etc.

Por ello,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Actualízanse a partir del 1º de julio de 1985 los montos mínimos y las multas establecidos en la Ley Nº 21.839 en la forma siguiente:

a) el monto mínimo de la multa a que se refiere el artículo 5º, parte final, se fija en Australes cuatrocientos treinta y seis con treinta y nueve centavos (A 436,39);

b) los montos mínimos establecidos en el artículo 6º se fijan en: 1) Australes cuarenta y tres con veinticinco centavos (A 43,25) para los procesos de conocimiento; 2) Australes veinticinco con sesenta y nueve centavos (A 25,69) para los procesos de ejecución; 3) Australes diecisiete con diecinueve centavos (A 17,19) para los procesos voluntarios.

Cuando se tratare de procesos correccionales el monto mínimo será de Australes cuarenta y tres con veinticinco centavos (A 43,25) y en los demás procesos penales será de Australes ochenta y cinco con setenta y un centavos (A 85,71);

c) el monto mínimo establecido en el artículo 30 se fija en Australes cuarenta y tres con veinticinco centavos (A 43,25);

d) el monto mínimo establecido en el artículo 33 se fija en Australes cuatro con cuarenta y cuatro centavos (A 4,44);

e) el monto mínimo establecido en el artículo 36 se fija en Australes cuarenta y tres con veinticinco centavos (A 43,25);

f) la multa establecida en el artículo 56 se fija en Australes ochenta y cinco con setenta y un centavos (A 85,71);

g) los montos mínimos establecidos en el artículo 58 se fijan en: 1) Australes uno con setenta y dos centavos (A 1,72) el previsto en el inciso a); 2) Australes cuatro con cuarenta y cuatro centavos (A 4,44) el previsto en el inciso b); 3) Australes cuatro con cuarenta y tres centavos (A 4,43) el previsto en el inciso c); 4) Australes ocho con ochenta y siete centavos (A 8,87) el previsto en el inciso d); 5) Australes cuarenta y tres con veinticinco centavos (A 43,25) el previsto en el inciso e) y 6) Australes veinticinco con sesenta y nueve centavos (A 25,69) el previsto en el inciso g).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alconada Aramburú

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

Apruébase el Dictamen Nº 132 del Consejo de Interpretación Conjunto.

RESOLUCION
Nº 16.415
Bs. As., 5/6/85

VISTO:
El Dictamen Nº 132 del Consejo de Interpretación Conjunto; y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen Nº 132, aprobatorio del Despacho Nº 89 de la Comisión de Interpretación y Legislación, establece que las guardas otorgadas por tribunales judiciales competentes, aunque sean discernidas al sólo efecto de la percepción de los beneficios sociales correspondientes, pueden considerarse suficientes para habilitar la percepción de la asignación respectiva;

Que el artículo 4º del Decreto 1.739/75, dispone que: "Los dictámenes y proyectos que emita o elabore el Consejo de Interpretación Conjunto serán sometidos a la consideración de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y de los Directorios de las Cajas mencionadas en el artículo 1º";

Por ello y en uso de las facultades que le confieren el artículo 2º de la Ley 21.295 y las resoluciones Nº 16/83 (SSS) y 16.377/85 (CASFEC).

El Subgerente a cargo de la Intervención en la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio
Resuelve:

1º — Aprobar el Dictamen Nº 132 del Consejo de Interpretación Conjunto.

2º — Establecer que procede habilitar la percepción de la asignación prevista en el artículo 17 de la Ley 18.017 (t.o.), aunque la guarda sea discernida al sólo efecto de percibir las asignaciones familiares.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Pedro Mendez

MINISTERIO DE ECONOMIA

EXPORTACIONES

Adecuación del tratamiento arancelario para diversos productos de la nomenclatura arancelaria y derechos de exportación.

RESOLUCION
Nº 678
Bs. As., 5/8/85

VISTO y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar el tratamiento arancelario para diversos productos de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación tendiente a lograr los objetivos que en materia de política de exportación ha trazado el Gobierno Nacional.

Que para ello se considera oportuno reducir los niveles de derechos de exportación vigentes, favoreciendo básicamente a productos del sector industrial.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 22.415, la Ley Nº 22.520, texto ordenado en 1983, la Ley Nº 22.792 y el Decreto Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Redúcense los niveles de derechos de exportación vigentes para las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación que en seis (6) planillas y como Anexo I forman parte de la presente resolución, según la siguiente tabla de conversión:

Derecho anterior %	Derecho actual %
0	0
4	0
6	0
10	5
11	5
14,5	10
15,5	10
17,5	10
19	15
24,5	15
29	15
33,5	15

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

ANEXO I

N.A.D.E.
11.08.00.01.01
al
11.08.00.01.99
11.08.00.02.99
13.02.00.01.00
al
13.02.00.05.00
15.10.01.01.00
al
15.10.02.99.00
15.16.00.00.00
17.01.02.02.01
17.02.00.01.01
al
17.02.00.99.00
17.04.00.01.00
al
17.04.00.99.00
18.06.00.01.01
al
18.06.00.02.99
24.02.01.00.00
al
24.02.03.99.00
25.01.00.01.00
al
25.32.00.99.00
26.01.01.00.00
al
26.04.00.99.00
27.13.00.01.01
27.13.00.01.02
28.01.01.00.00
al
28.58.00.04.00
29.01.01.00.00
al
29.45.00.99.00
30.01.00.01.01
al
30.01.00.02.99
30.01.00.03.99
al
30.05.00.99.00
31.02.01.00.00
al
31.05.04.99.00
32.01.00.01.01
al
32.13.02.99.00
33.01.00.01.01
al
33.06.00.02.00
34.01.00.01.01
al
34.07.00.02.00
35.01.00.01.01
al
35.07.00.02.00
36.01.00.01.01
al
36.08.00.00.00
37.01.00.01.00
al
37.08.00.99.99
38.01.00.00.00
al
38.17.00.99.00
38.18.00.99.00
al
38.19.03.99.99
39.01.01.00.00
al
39.07.08.99.00
40.02.01.00.00
al
40.03.00.00.00
40.06.00.01.00
al
40.16.00.99.00
42.01.00.01.01
al
42.06.00.00.00
43.02.00.02.01
al
43.04.00.99.00
44.11.01.00.00
44.11.02.00.00
44.13.01.00.00
al
44.28.00.99.00
45.03.00.01.00
al
45.04.00.02.99

N.A.D.E.
46.02.00.00.00
al
46.03.00.99.00
47.01.01.01.01
al
47.01.08.99.00
48.01.01.00.00
al
48.21.05.00.00
49.02.00.01.00
al
49.02.00.99.00
49.07.00.99.00
al
49.11.02.99.00
50.04.00.00.00
al
50.09.00.99.00
51.01.01.00.00
al
51.04.06.00.00
52.01.00.00.00
52.02.00.00.00
53.06.01.00.00
al
53.12.00.00.00
54.03.00.01.00
al
54.05.00.04.00
55.05.01.01.00
al
55.09.04.99.00
56.01.01.00.00
al
56.07.10.00.00
57.01.00.99.00
al
57.11.00.00.00
58.01.01.01.00
al
58.10.00.02.00
59.01.00.01.01
al
59.17.00.02.99
60.01.01.00.00
al
60.06.02.99.00
61.01.01.00.00
al
61.11.00.00.00
62.01.01.00.00
al
62.05.00.99.00
64.01.00.01.00
al
64.06.00.00.00
65.01.00.00.00
al
65.07.00.99.00
66.01.00.01.00
al
66.03.00.00.00
67.01.00.03.01
al
67.04.00.99.00
68.01.00.00.00
al
68.16.00.99.00
69.01.00.00.00
al
69.14.00.99.00
70.03.00.01.00
al
70.21.00.00.00
71.12.00.01.01
al
71.16.00.99.00
72.01.01.01.00
72.01.01.99.00
72.01.02.99.01
72.01.02.99.99
73.01.00.01.01
al
73.02.03.99.00
73.04.00.00.00
73.05.02.00.00
al
73.40.04.99.00
74.01.03.00.00
al
74.19.00.99.99
75.01.03.00.00
al
75.06.00.99.99
76.01.02.01.01
al
76.16.00.99.99
77.01.02.00.00
al
77.02.00.99.00
77.04.02.00.00
78.01.02.00.00
al
78.06.00.99.00
79.01.02.01.01
al
79.06.00.99.00
80.01.02.01.01
al
80.06.00.99.00
81.01.02.01.00
81.01.02.99.00
81.02.02.00.00
81.03.02.00.00
81.04.01.02.00
81.04.03.01.00
al
81.04.03.99.00
82.01.00.01.00
al
82.15.00.00.00
83.01.00.01.01
al
83.15.00.99.00
84.01.01.01.00
al
84.65.00.99.00

N.A.D.E.

85.01.01.01.00
al
85.28.00.00.00
86.02.00.00.00
al
86.10.00.03.00
87.01.01.00.00
al
87.14.04.99.00
88.01.00.00.00
al
88.05.00.03.00
89.01.01.00.00
al
89.03.00.03.00
89.05.00.01.00
al
89.05.00.99.00
90.01.00.01.00
al
90.29.00.05.00
91.01.00.01.01
al
91.11.00.99.00
92.01.00.01.00
al
92.13.00.99.00
93.01.00.01.00
al
93.07.02.05.99
94.01.01.01.00
al
94.04.00.99.00
95.05.00.02.01
al
95.08.00.99.00
96.01.00.01.00
al
96.06.00.03.00
97.01.00.01.01
al
97.08.00.00.00
98.01.00.01.00
al
98.16.00.02.00

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Impuesto al Valor Agregado. Créditos fiscales. Artículo 27, Inciso d) de la Ley de la materia, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones. Régimen especial de compensaciones y/o reintegros. Régimen excepcional de transferencias.

Resoluciones Generales números 1.800 y sus modificaciones y 2.541 y su modificación, su derogación.

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.570
Bs. As., 12/8/85

VISTO que el artículo 27, inciso d) de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, concede a los exportadores la compensación y/o reintegro del impuesto que se les hubiera facturado por la adquisición de bienes, servicios y locaciones destinados a la exportación o a cualquiera de sus etapas de consecución, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen citado se ordena a reducir los costos de origen tributario que inciden sobre los bienes exportables y a mejorar las condiciones de competitividad de los exportadores en los mercados internacionales.

Que ello requiere de mecanismos que permitan a los exportadores la recuperación del impuesto en los plazos más breves que resultare posible, única forma de que la ventaja concedida al sector, cumpla plenamente con la finalidad para la cual ha sido establecida. Por lo demás, también es razonable acordar ese tratamiento respecto de otras operaciones que, en virtud de leyes especiales, gozan en el Impuesto al Valor Agregado de los mismos beneficios que se conceden a las exportaciones.

Que por otra parte, no es menos cierto que la Dirección General debe atender simultáneamente a la tutela de los intereses fiscales confiados a su gestión, proveyendo los medios por los cuales se los ponga a cubierto de los posibles perjuicios que pudieran derivar de la aplicación del sistema.

Que esa necesidad es especialmente evidente cuando se trata de la opción que esta Resolución General concede a los exportadores para transferir sus créditos a favor de terceros. Dado que dicha transferencia está llamada a surtir efectos sobre las obligaciones tributarias de pago de los eventuales cesionarios, la posibilidad de admitirla depende de que no se afecte con ella el derecho y la acción de la Dirección General respecto de éstos últimos.

Que eso es posible recién a partir de un compromiso voluntario y formal de los particulares con la Dirección General, en virtud del cual asumen plenamente y sin reserva los riesgos jurídicos y económicos inherentes a la transacción que hubieran acordado entre ellos. En la validez y efectos del mismo, en tanto que constituye una manifestación de la capacidad de los interesados para obligarse frente a la Administración, radica la condición de existencia y virtualidad jurídica de la presente Resolución General.

Que los límites razonables del compromiso que sirva de causa al reconocimiento de dicha transferencia por parte de la Dirección General, son los que indica el derecho común en materia de existencia y legitimidad de los créditos cedidos y de su eficacia como medios de pago; y los de la propia Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, en punto a la responsabilidad personal y solidaria de los terceros que por su dolo o culpa faciliten la evasión de los tributos (artículo 18, inciso e).

Que atendiendo a las particulares características que revisten las actividades alcanzadas por el presente régimen de exepción, resulta necesario precisar pautas que reglen la actuación de los contribuyentes y de las áereas operativas de esta Dirección General, derogando el régimen establecido por la Resolución General Nº 2.541 y su modificación.

Por ello, atento lo aconsejado por la Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

TITULO I

SOLICITUDES DE COMPENSACIONES Y/O REINTEGROS POR ADELANTOS A CUENTA DEL CREDITO ANUAL POR EXPORTACIONES

A — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º — Los créditos que resulten a favor de los exportadores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27, inciso d), de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, podrán ser objeto —en el curso del ejercicio fiscal en que se originen— de las solicitudes de compensación y/o reintegro autorizadas por la presente Resolución General.

Se encuentran igualmente comprendidos en el párrafo anterior los créditos surgidos de operaciones, que por leyes especiales, estén beneficiadas en el Impuesto al Valor Agregado con el mismo tratamiento fiscal que se dispensa a las exportaciones.

Art. 2º — Quedan excluidos del régimen del presente título, los créditos vinculados a las operaciones comprendidas en el artículo 1º de la presente, que se indican a continuación:

a) los resultantes de la declaración jurada anual;
b) los imputados contra anticipos mensuales ingresados o informados con anterioridad a la presentación de que se trate, en la medida en que los mismos hubieran sido absorbidos por débitos fiscales emergentes de operaciones gravadas en el mercado interno;
c) los derivados de inversiones en bienes de uso.

B — REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS PRESENTACIONES.

Art. 3º — Los créditos de que trata la presente Resolución General deben imputarse con arreglo al siguiente orden:

a) compensaciones de obligaciones fiscales determinadas y exigibles al momento de la interposición de la solicitud, que correspondan a gravámenes cuya recaudación se encuentre a cargo de este Organismo y en tanto lo permitan las normas que rigen los tributos de que se trate;
b) reintegro: cuando no corresponda lo establecido en el inciso anterior, o si luego de practicada la compensación quedare un remanente.

El monto por el cual se solicita reintegro podrá ser reducido por la Dirección General, cuando el peticionario adeude obligaciones fiscales determinadas y exigibles —al momento de la presentación—, respecto de las cuales no haya solicitado la compensación aludida en el inciso a) del párrafo precedente.

Art. 4º — La presentación de las solicitudes de compensación y/o reintegro podrá efectuarse a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que se hubiera verificado la exportación o, en su caso, aprobado el certificado o documento equivalente que corresponda por la realización total o parcial, de las operaciones beneficiadas por leyes especiales.

Art. 5º — Las solicitudes deberán formularse ante la dependencia de este Organismo en la que el solicitante se encuentre inscripto en el Impuesto al Valor Agregado observando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) presentar los Formularios números 257 C y 257 C (Continuación);
b) adjuntar para su cotejo, los comprobantes originales detallados en el Formulario Nº 257 C (Continuación), dispuestos en igual orden en que hubieran sido consignados en el mismo. En los precitados comprobantes deberá hacerse constar el monto del impuesto facturado que se atribuyera a las exportaciones u operaciones de las que resulte el beneficio, mediante la incorporación del siguiente texto: "Documentación correspondiente a la solicitud de fecha ......, Crédito computable A .... Resolución General Nº 2.570";
c) acompañar fotocopias de los Formularios Nº 9 correspondientes a los anticipos mensuales del ejercicio en curso, ingresados o informados a la fecha en que se formula el pedido de compensación y/o reintegro;
d) presentar Formulario Nº 277 A, utilizándose a tales efectos tantos formularios como conceptos se pretenda compensar.

Art. 6º — Además de los requisitos exigidos en el artículo anterior, los sujetos que se indican a continuación deberán agregar:

a) los exportadores:
1. — Cumplido de embarque —Ejemplar Nº 0—, con la firma original del funcionario aduanero interviniente;
2. — Formulario Nº 257/D.

b) los demás beneficiarios comprendidos en el artículo 1º:
1. — Documentación que acredite el fundamento legal del beneficio;
2. — certificación relativa a las características de la operación en virtud de las cuales corresponda otorgarlo;
3. — Formulario Nº 257/E.

Art. 7º — Durante cuarenta (40) días corridos contados desde la presentación de los formularios y documentos exigidos en los artículos 5º y 6º de esta Resolución General o desde la fecha en que se cumplimenten los requerimientos a que alude el artículo 9º de la misma, los interesados no podrán modificar las peticiones formuladas.

C — TRAMITACION DE LAS PRESENTACIONES.

Art. 8º — Entenderán en la aplicación del régimen reglado en el presente Título los Jefes de las Divisiones Fiscalización Interna o, en su caso, Verificación y Trámites de la Subzona Central, con competencia en el lugar indicado en el artículo 5º de la presente Resolución General.

Art. 9º — Si la presentación aludida en el artículo 7º de la presente Resolución General, fuera incompleta, el juez administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, ordenará que se subsanen las omisiones o deficiencias observadas y notificará al interesado del plazo que se le conceda para hacerlo. Dentro del plazo acordado, el interesado deberá aportar los elementos requeridos bajo apercibimiento de que, hasta que ello no ocurra, se suspenderá el transcurso del término fijado en el artículo 7º antes aludido.

De no formularse requerimiento dentro del plazo de cinco (5) días mencionado en el primer párrafo, se considerará que la presentación es formalmente admisible.

Art. 10. — Sin perjuicio de los formularios y documentos previstos en los artículos 5º y 6º de esta Resolución General, los jueces administrativos podrán solicitar —en el curso de la verificación correspondiente— otros datos o documentos adicionales, cuando las particularidades del caso lo torne necesario.

Dichos requerimientos no afectarán el cómputo del plazo previsto en el artículo 7º de la presente.

Art. 11. — Las solicitudes de compensación y/o reintegro producirán efectos a partir del momento en que se encuentren cumplidos los requisitos que fija a su respecto esta Resolución General, salvo lo dispuesto en su artículo 23.

Art. 12. — El juez administrativo competente deberá notificar al contribuyente mediante nota:

a) la fecha a partir de la cual surte efecto la solicitud respectiva;
b) los conceptos e importes compensados de oficio o a petición del interesado y/o la suma a reintegrar;
c) cuando corresponda, los fundamentos que avalen la impugnación total o parcial del crédito invocado por el peticionario.

Art. 13. — En caso de disconformidad con lo dispuesto por esta Dirección General, podrá interponerse el recurso de apelación previsto en el artículo 74 del Decreto Nº 1.397/79.

TITULO II

REGIMEN EXCEPCIONAL DE TRANSFERENCIAS

A — REQUISITOS DE PROCEDENCIA.

Art. 14. — Si se tratare de una solicitud de reintegro y hubiera transcurrido el plazo previsto en el artículo 7º de la presente Resolución General, el importe del crédito en su parte respectiva podrá ser transferido por su titular originario —cedente— a otros contribuyentes o responsables —cesionarios—, de conformidad con los requisitos, obligaciones y demás condiciones establecidas en el presente Título, al solo efecto de ser aplicado por estos últimos a la compensación de sus propias obligaciones fiscales dentro de los límites indicados en el inciso a) de su artículo 3º.

Idéntico tratamiento podrá utilizarse con relación a los saldos resultantes de la declaración jurada anual originados en los créditos mencionados en el artículo 1º de la presente, por los cuales se hubiera solicitado reintegro conforme a las disposiciones de la Resolución General Nº 2.224 una vez vencido el plazo establecido en su artículo 7º.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes no procederá cuando este Organismo hubiera denegado el reintegro peticionado o cuando el importe del mismo hubiera sido puesto a disposición del interesado.

B — PROCEDIMIENTO. REQUISITOS Y FORMALIDADES.

Art. 15. — A los fines previstos en el artículo anterior, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Los cedentes desistirán del pedido de reintegro, notificarán las transferencias realizadas y declararán que no se encuentran inhibidos para ejercer actos de disposición y/o administración.
   A tales fines presentarán ante la dependencia en que se hubiera interpuesto la solicitud aludida en el artículo 4º de esta Resolución General: a) el Formulario Nº 278 H y b) un Formulario Nº 278 I por cada cesionario a quien se le haya transferido, total o parcialmente, el correspondiente crédito, suscripto por las partes interesadas.
2. Los cesionarios presentarán, en oportunidad de requerir la compensación de sus obligaciones fiscales, el Formulario Nº 277 A por cada concepto que se pretenda compensar y copia del Formulario Nº 278/I, intervenido por la dependencia aludida en el punto anterior.
   Los mencionados formularios serán presentados ante la dependencia de este Organismo en la que los sujetos indicados en el párrafo precedente, se encuentren inscriptos en el gravamen que se pretenda compensar.

Art. 16. — Los jueces administrativos indicados en el artículo 8º de esta Resolución General deberán —siempre que no hubiera tenido lugar la notificación prevista por el artículo 12 de la misma— notificar al cedente:

a) los conceptos e importes compensados a petición del titular originario del crédito;
b) los importes que, siendo susceptibles de reintegros, hubieran sido no obstante transferidos a favor de terceros, con indicación de los cesionarios y del importe que se atribuye a cada uno de éstos;
c) la fecha a partir de la cual surten efectos las compensaciones indicadas en el inciso a) y se operan las transferencias señaladas en el inciso b);
d) cuando corresponda, los fundamentos que avalen la impugnación total o parcial del crédito declarado por el titular originario del mismo.

En los casos en que se hubiera efectuado la notificación prevista en el artículo 12 de esta Resolución General, los jueces administrativos antes mencionados deberán asimismo, notificar al cedente, en lo pertinente, lo indicado en los incisos b) y c) precedentes.

Art. 17. — Serán competentes para resolver acerca de las compensaciones aludidas en el punto 2) del artículo 15 de la presente, los Jefes de División Recaudación, Agencias y Distritos.

Art. 18. — Efectuadas las notificaciones previstas por los artículos 12 y 16 de esta Resolución General, los jueces administrativos mencionados en el artículo anterior deberán observar respecto de las solicitudes de compensación interpuestas, las disposiciones establecidas por los artículos 6º, 9º y 10 de la Resolución General Nº 2.542.

C — OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES EMERGENTES DEL PRESENTE TITULO.

Art. 19. — La notificación de transferencia realizada a este Organismo en la forma establecida en el punto 1) del artículo 15 de la presente Resolución General, implicará de pleno derecho, sin necesidad de otros requisitos, que los cedentes y los cesionarios adhieren voluntariamente y se obligan en los términos de la misma.

Esta Dirección General Impositiva no asumirá responsabilidades derivadas del hecho de la transferencia, las que en todos los casos corresponderán exclusivamente a los cedentes y cesionarios respectivos.

Art. 20. — La aplicación del crédito cedido a la compensación de las propias obligaciones tributarias de los cesionarios, surtirá efectos solo en la medida de la existencia y legitimidad del mismo. Cuando un crédito fuera impugnado por esas causas o por otras relativas a las personas del cedente o del cesionario o del acto de la cesión, este Organismo podrá retomar las acciones que tuviere contra el cesionario, ejerciéndolas por los medios y formas en que lo hubiera hecho de no haber mediado la transferencia de dicha crédito.

La Dirección General Impositiva no podrá oponer al cesionario la compensación que tuviera contra el cedente después de practicada la notificación del artículo 12 de esta Resolución General, o, en su caso, la prevista por el punto 1) del artículo 15 de la misma.

Art. 21. — El cedente garantiza frente a la Dirección General Impositiva la existencia y legitimidad del crédito transferido. En caso de impugnación, si el cesionario no cumpliera con la intimación de pago de la deuda a que se hubiera aplicado el pretendido crédito, el cedente responde personal y solidariamente con aquél y hasta la concurrencia del importe respectivo, así como también, en su caso, por la actualización e intereses que se devenguen hasta su total cancelación. Esta responsabilidad se hará valer por el procedimiento previsto en el artículo 24 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

TITULO III
DISPOSICIONES VARIAS

Art. 22. — Los titulares de reintegros acordados deberán presentar el Formulario Nº 278/J, por sí o por medio de sus representantes, declarando bajo juramento no encontrarse inhibidos para ejercer actos de disposición y/o administración y no haber transferido —de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 de esta Resolución General— el importe de dicho reintegro.

Dicha presentación deberá realizarse en el momento en que se perciba el importe del respectivo reintegro o, en su caso, se notifique de su disponibilidad, en:

a) la Sección Movimiento de Fondos, si son contribuyentes inscriptos en la Subzona Central o en jurisdicción de las Divisiones Recaudación Nros. 1 a 16;

b) la dependencia que notifique la disposición del reintegro solicitado, si se tratara de contribuyentes no domiciliados en las jurisdicciones indicadas en el inciso anterior.

Art. 23. — A partir del día siguiente de operado el vencimiento del plazo fijado en el artículo 7º de esta Resolución General, y hasta la fecha en que se hubiera notificado la puesta a disposición del reintegro solicitado o, en su caso, hasta aquélla en que se notifique a este Organismo la transferencia realizada —de conformidad con lo previsto por el punto 1) del artículo 15 de la presente—, el importe respectivo devengará intereses a las tasas establecidas por el artículo 5º de la Resolución General Nº 2.363 y sus modificaciones.

Asimismo el correspondiente importe será actualizado mediante la aplicación del índice de precios al por mayor —nivel general— elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo, referido al mes en que hubiere operado el vencimiento del plazo indicado en el artículo 7º de la presente, de acuerdo con lo que indique la tabla que elabora esta Dirección General Impositiva para el mes en que se notifique la puesta a disposición del reintegro acordado o, en su caso, la transferencia a favor de terceros —punto 1), artículo 15—.

Art. 24. — Los Formularios Nros. 257/C, 278/I y 278/J deberán ser acompañados de constancias extendidas por escribano público que certifiquen la identidad de los firmantes y, cuando corresponda, la personería invocada y que sus facultades son suficientes.

Art. 25. — Apruébanse por la presente Resolución General los Formularios números 257/C, 257 C (continuación), 257/D, 257 E, 277 A, 278 H, 278/I y 278/J.

Art. 26. — Las disposiciones de esta Resolución General regirán para las presentaciones que se efectúen a partir del día 15 de agosto de 1985, inclusive.

No obstante los interesados que hubieran pedido reintegros de los créditos reglados por la Resolución General número 1.800, con arreglo a las disposiciones de la Resolución General Nº 2.224, podrán optar por el régimen excepcional establecido en el Título II de esta Resolución General, cumpliendo con los requisitos y condiciones previstos en el mismo. En ese caso el plazo a que se refiere el artículo 7º de la presente se contará a partir del momento en que los aludidos pedidos hubieran reunido las condiciones para producir efectos, conforme a las disposiciones bajo las cuales éstos fueron interpuestos.

Art. 27. — Deróganse a partir de la fecha señalada en el artículo anterior las Resoluciones Generales Nros. 1.800, 2.111, 2.309, 2.312, 2.541 y el artículo 4º de la Resolución General Nº 2.363 y sus modificaciones.

Art. 28. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Kiguel

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Actualización de los montos de las multas por infracciones al citado Código.

RESOLUCION
Nº 1.155

Bs. As., 25/7/85

VISTO el Expediente Nº 2020-8163/85-5 del registro de este Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que lo dispuesto por el artículo 9 inc. a) de la Ley Nº 18.284, modificado por la Ley Nº 21.978 y por el Decreto Nº 2.558 del 11 de diciembre de 1980;

Que esas normas imponían a la entonces Secretaría de Estado de Salud Pública, la obligación de modificar cada cuatro (4) meses, los montos máximos y mínimos correspondientes a las multas por infracciones al Código Alimentario Argentino;

Que habiendo transcurrido el plazo pertinente, resulta necesario la actualización de los montos de las multas fijados en la mencionada Ley Nº 21.978;

Que a tal efecto deben considerarse las variaciones operadas en el Indice Nivel General de Precios al Por Mayor, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), entre los meses de marzo de 1979 y febrero de 1985 que son: 20.312193 y 34.811,7 respectivamente;

Que los montos de multas mínimos y máximos fijados en su oportunidad por la Ley Nº 21.978 eran de cinco pesos argentinos ($a. 5) y cincuenta pesos argentinos ($a 50) respectivamente;

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101/85 en su artículo 1º, inciso 1);

Por ello,

El Ministro de Salud y Acción Social
Resuelve:

Artículo 1º — Actualízase el monto de las multas prescriptas en el artículo 9º de la Ley Nº 18.284 modificada por la Ley Nº 21.978, artículo 9º inciso a) multa no inferior a ocho australes con cincuenta y siete centavos (A 8,57), ni mayor a ochenta y cinco australes con setenta centavos ($ 85,70), montos susceptibles a ser aumentados hasta el décuplo del máximo en caso de reincidencia.

Art. 2º — Regístrese, pase a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Comuníquese y archívese.

Neri

SECRETARIA DE HACIENDA

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Llamado a concurso para cubrir dos cargos de Vocal, con competencias impositiva y aduanera.

RESOLUCION
Nº 46

Bs. As., 9/8/85

VISTO el Expediente Nº 13.189/85 del registro de esta Secretaría, mediante el cual el Tribunal Fiscal de la Nación solicita se efectúe un llamado a concurso para cubrir dos cargos de Vocal, con competencias impositiva y aduanera, de conformidad con lo previsto en las partes primera y segunda del Artículo 130 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que la designación en dicho cargo, debe efectivizarse previo concurso de antecedentes, a los efectos de acreditar competencia en las especialidades necesarias, conforme a las determinaciones del Artículo 133 de la comentada Ley 11.683

Que correspondiendo a esta Secretaría asesorar a la Superioridad, con respecto de las presentaciones que se efectúen ante el concurso de que se trata, se estima de prudente razonabilidad, en primera instancia, contar con la intervención del señor Subsecretario de Política y Administración Tributaria, quien integrará y presidirá una Comisión que tendrá a su cargo la revisión de los antecedentes de los postulantes a los cargos mencionados y el consecuente informe calificatorio.

Por ello,

El Secretario de Hacienda
Resuelve:

Artículo 1º — Llamar a Concurso Abierto de Antecedentes, para cubrir dos (2) cargos vacantes de Vocales del Tribunal Fiscal de la Nación, conforme al siguiente detalle: uno (1) Abogado, con competencia en materia impositiva y uno (1) Abogado, con competencia en materia aduanera, conforme lo previsto en las partes primera y segunda del Artículo 130 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), respectivamente.

Art. 2º — La evaluación de la documentación aportada por los inscriptos al concurso precitado, la determinación del pertinente orden de méritos y la correspondiente información al suscripto, serán efectuadas por una Comisión, integrada por el señor Subsecretario de Política y Administración Tributaria, el señor Procurador del Tesoro de la Nación, el señor Presidente del Tribunal Fiscal de la Nación y el señor Director Nacional de Impuestos.

El mencionado Subsecretario presidirá la citada Comisión y establecerá las pautas a seguir para el cumplimiento de la misión encomendada.

La Dirección Nacional de Impuestos designará una Secretaría en apoyo de la precitada Comisión.

Cumplido su cometido y por intermedio del Presidente de dicha Comisión, se elevará a consideración del suscripto lo siguiente:

1. Un listado de seis (6) candidatos, Abogados, con competencia en materia impositiva y de seis (6) candidatos, Abogados, con competencia en materia aduanera, individualizados en orden corrido y sucesivo de méritos, que consideren los mejores en aptitud, según su criterio, para cubrir las vacantes concursadas.
2. Listados complementarios, para cada uno de los cargos de que se trata, en igual forma que el anterior, de candidatos cuyos méritos se consideren inferiores a los postulantes incluidos en el apartado precedente, pero que a su juicio, tengan suficientes como para aspirar a los cargos pretendidos.
3. Si la Comisión considerara que no cuenta con la cantidad necesaria de candidatos para incorporar en cualquiera de los listados mencionados en los apartados precedentes, así lo deberá hacer constar e incluir sólo a aquellos que, a su criterio, estén justificados.

Art. 3º — La Dirección General de Personal producirá, en el menor tiempo que la actividad reglamentada lo permita, el llamado aprobado por el Artículo 1º de la presente e instrumentará un adecuado sistema de difusión, con la mayor información para los interesados.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Brodersohn

MINISTERIO DE ECONOMIA

EXPORTACIONES

Adecuación del tratamiento arancelario que se aplica a las exportaciones de arroz.

RESOLUCION
Nº 709

Bs. As., 12/8/85

VISTO la Ley Nº 22.415, la Ley Nº 22.520, texto ordenado en 1983, la Ley Nº 22.792, el Decreto Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que es aconsejable adecuar el actual tratamiento arancelario que se aplica a las exportaciones de arroz, a los efectos de facilitar la colocación de importantes saldos exportables como así también permitir la percepción de un ingreso adecuado por parte del sector productor.

Que, asimismo, resulta conveniente modificar parcialmente la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación, identificando más claramente a determinados productos del sector arrocero.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 22.415, la Ley 22.520, texto ordenado en 1983 la Ley 22.792 y el Decreto Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Elimínase el derecho de exportación de la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación que a continuación se detalla:

N.A.D.E.	Denominación
10.06.02.00.00	Simplemente descascarillado (arroz cargo o arroz pardo).

Art. 2º — Incorpóranse en la Nomenclatura Arancelaria y Derecho de Exportación las siguientes posiciones arancelarias y sus respectivos derechos:

N.A.D.E.	Denominación	Derecho
10.06.02.01.00	Escaldado (parbolizado)	11
10.06.02.99.00	Los demás.	11

Art. 3º — Fíjanse los niveles de derechos de exportación que en cada caso se indican para las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación que a continuación se detallan:

N.A.D.E.	Derecho %
10.06.01.02.01	20
10.06.01.02.99	20
10.06.03.01.01	9
10.06.03.01.02	9
10.06.03.01.03	9
10.06.03.01.11	5
10.06.03.01.12	5
10.06.03.01.13	5
10.06.03.01.89	5
10.06.03.01.90	9
10.06.03.99.01	9
10.06.03.99.02	9
10.06.03.99.03	9
10.06.03.99.11	5
10.06.03.99.12	5
10.06.03.99.13	5
10.06.03.99.98	5
10.06.03.99.99	9
10.06.04.01.00	20
10.06.04.99.00	20

Art. 4º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

Fíjase la responsabilidad patrimonial mínima y el monto mínimo de exportaciones anuales que deberán cumplir las Compañías de Comercialización Internacional.

RESOLUCION
Nº 680
Bs. As., 5,8,85

VISTO el expediente Nº 68.869|85 del registro de la Secretaría de Comercio Exterior, y lo dispuesto en el Decreto Nº 175 de fecha 25 de enero de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adoptar las medidas reglamentarias para la aplicación de los artículos 2º inciso b) y 3º inciso a) del decreto citado en el Visto.

Que se hace necesario fijar la responsabilidad patrimonial mínima y el monto mínimo de exportaciones anuales que deberán cumplir las Compañías de Comercialización Internacional en función de lo establecido por la Ley Nº 23.101 y el artículo 1º del Decreto Nº 175 del 25 de enero de 1985.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se fundamenta y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 175 de fecha 25 de enero de 1985.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

"Artículo 1º — Se fija en un millón de australes (A 1.000.000.00) la responsabilidad patrimonial mínima a que hace referencia el artículo 2º inciso b) del Decreto Nº 175,85, monto que se actualizará trimestralmente por la variación del índice de precios mayoristas no agropecuarios publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Art. 2º — Se fija en cinco millones de dólares estadounidenses (u$s. 5.000.000,00) el monto mínimo de exportaciones anuales en valor FOB, citado en el artículo 3º inciso a) del Decreto Nº 175|85.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

SUBSECRETARIA DE REGULACION Y CONTROL

FARMACIAS

Actualízanse los montos de las multas contenidas en la Ley Nro. 22.728.

DISPOSICION
Nº 2.165
Bs As., 20|3|85

VISTO el Expediente Nº 2020-6.548,80-6; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 59 de la Ley Nº 17.565 modificado por la Ley Nº 22.728 faculta al ex-Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, actual Ministerio de Salud y Acción Social a actualizar los montos de las multas contenidas en la citada norma legal, tomando como base de cálculo la variación semestral registrada al 1º de enero y al 1º de julio de cada año en el Indice de Precios al por Mayor —nivel general— que elabore el Instituto Nacional de Estadística y Censos o el organismo que lo reemplazare.

Que habiendo transcurrido el plazo pertinente resulta necesaria la actualización de los actuales montos fijados en el Artículo 45, inciso b) y 58 párrafo 2º de la Ley Nº 17.565 modificados por Ley Nº 22.728.

Que se actúa de acuerdo con lo establecido por el artículo 1º, de la Resolución Nº 306 del 13 de febrero de 1985.

Por ello:

El Subsecretario
de Regulación y Control
Dispone:

Artículo 1º — Actualízase el monto de las multas establecidas en los Artículos 45, inciso b) y 68 párrafo 2º de la Ley 17.565 modificados por la Ley Nº 22.728 en la siguiente forma:

"Artículo 45, inciso b). - Multas de dos mil ochocientos setenta y siete pesos argentinos ($a 2 877) a veintiocho mil setecientos setenta pesos argentinos ($a 28.770) susceptibles de ser aumentadas hasta el décuplo del máximo establecido en caso de reincidencia".

"Artículo 58, párrafo 2º - La negativa del propietario etc..., una multa de dos mil ochocientos setenta y siete pesos argentinos ($a 2 877) a veintiocho mil setecientos setenta pesos argentinos ($a 28.770)".

Art. 2º — Anótese y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese en el Boletín Informativo y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido pase a sus efectos a la Dirección de Control del Ejercicio Profesional y de Establecimientos Sanitarios.

Carlos H. Canitrot

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Por Resolución del Consejo Superior Provisorio Nº 34|85 se llama a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir el siguiente cargo: Un (1) cargo de Profesor Adjunto Dedicación Semiexclusiva para la Cátedra de Análisis Matemático.

Inscripción: Desde el 19 de agosto al 16 de setiembre del corriente año, en el horario de 9 a 12 y de 16 a 20 horas en la Oficina de Concursos de la Facultad de Ciencias Agrarias, Alberdi 47, 4600, San Salvador de Jujuy, Teléfonos: 24531 y 28995.

Nota: Los aspirantes deberán hacer constar en su solicitud de inscripción, en forma expresa el conocimiento de las condiciones fijadas en el Reglamento de Concursos (Artículo 45 del Reglamento de Concursos de la Universidad Nacional de Jujuy).

e. 14|8 Nº 6 173 v. 16|8|85

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Ley Nº 11.723 - Buenos Aires
26 DE JULIO DE 1985
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063,57
2ª Serie

328.038 — Didascalia — Nº 5, Santa Fe, Rosario, VII|85.
328.039 — Boletín Cebra — Nº 34, Bs. As., VI|85, 25 de Mayo.
328.040 — Caja de Médicos Informa — Nº 28 — Bs. As., La Plata, VII|85.
328.041 — El Gráfico — Nº 3417,29, Bs. As., Capital, VI|85.
328.042 — Billiken — Nº 3403|16 — Bs. As, Capital, VI|85.
328.043 — Para Ti — Nº 3273|85 — Bs. As., VI|85.
328.044 — Gente y la Actualidad — Nº 1028|40, Bs. As., Capital, VI|85
328.045 — Somos — Nº 4446|58, Bs. As., Capital, VI,85.
328.046 — Chacra y Campo Moderno — Nº 653,55 — Bs. As., Capital, VI,85.
328.047 — Pregón de La Plata — Nº 14.340,57, Bs. As., VI,85, La Plata.

Inscriptas:

328.048 — El Sol de Oro — trim. a. 41 Nº 174 — Prop. Sociedad El Sol de Oro, dir. Enrique C. Porcelli, Bs. As., Capital, VII|85.
328.049 — Guía General de Licitaciones y Presupuestos Nacionales, Particulares, Públicas y Privadas — bisemanal. a. 51. Nº 5084 — Prop. Edit. Guía Gral. de Licitaciones y Presupuestos Nacionales, Particulares, Públicas y Privadas; dir.: Antonio Horacio Sosa De la Serna, Bs. As., Capital, VII|85.
328.050 — Acción Regional — bisemanal. a.21- Nº 1826 — Prop. Ana María Romanello de Echalecu-José Antonio Echalecu, — Dir.: Antonio Lucio Echalecu — Bs. As., Las Flores, VII'85.
328 171 — Gracias — Aut. y Edit Juan Rafael García. — Córdoba, V,85 — Guemes 18, Santa Rosa de Calamuchita.
328 172 — Nuestros Males — aut. y edit. Primo Miguel Beletti — Córdoba, VIII| 84, Villa María.

Por Edit. Korn Intersong, Bs. As., VII,85:

328 182 J El Sol de tu mañana — canc. Mus. Eddie Sierra.
328.183 — El Sol de tu mañana — canc. Letra: Oliver.
328.184 — Mi locura que escapó — canc. Música: Eddie Sierra.
328 185 — Mi locura que escapó — canc. Letra: Oliver.
328 186 — Simplemente así — canc. — Música: Eddie Sierra.
328.187 — Simplemente así — canc. — Letra: Oliver.
328 188 — Y yo no sé bailar — canc. — Música: Eddie Sierra.
328.189 — Y yo no sé bailar — canc. — Letra: Oliver.
328.190 — Buscaré mi libertad — folk. — Mús.: Miguel A. Valenzuela-Oliver.
328 191 — Buscaré mi libertad — folk. — Letra: Miguel A. Valenzuela-Oliver.
328.192 — Remar en contra — folk — Música: Miguel A. Valenzuela-Oliver.
328.193 — Remar en contra — folk — Letra: Miguel A. Valenzuela- Oliver.
328 194 — Se apagó tu sol — canc. — Música: Eddie Sierra.
328.195 — Se apagó tu sol — canc — Letra: Patricia D. Lande.
328 196 — Esperemos otro sol — canc. Música: Néstor O Piromalli.
328 197 — Esperemos otro sol — canc. — Letra: Néstor O. Piromalli.
328 198 — Será la última canción — Música: Néstor O. Piromalli-Mario N. Szapowalo.
328 199 — Será la última canción — canc · Letra · Néstor O. Piromalli-Mario N. Szapowalo.
328 201 — Violines para María — tango — Mús José Basso.

Por Edit. Lagos, Bs. As.:

328.202 — Vidala para piano y llanto — vidala — Letra: Atahualpa Yupanqui, VII|85.
328.203 — Vidala para piano y llanto — vidala — Música: Hilda Herrera.
328.204 — Huella del largo sol — huella Letra: Chacho Muller, IV 85
328.205 — Luna de los guitarreros — chacar. trunca — Letr.: Chacho Muller, IV,85.
328.206 — Moneda de sol — canc. del litoral — Letr.: Chacho Muller, IV|85.
328.207 — Sentir del otoño — canc. del litoral — Letr.: Chacho Muller, IV,85.
328.208 — Fogón de ausencia — milonga entrerriana — Letr.: Chacho Muller, IV|85.
328.209 — Juancito en la siesta — canc. del litoral — Letr.: Chacho Muller — IV|85.
328.210 — El sauce islero — milonga — Letr.: Chacho Muller, IV 85.
328.211 — Huella del largo sol — huella Música: Chacho Muller, IV|85.
328.212 — Luna de los guitarreros — huella — Mus.: Chacho Muller, IV|85.
328.212 — Luna de los guitarreros — chacar. trunca — Mús. Chaco Muller, IV,85.
328.213 — Monedas de sol — canc. del litoral — Mús.: Chacho Muller, IV|85.
328.214 — Sentir de otoño — canc. del litoral — Mús. Chacho Muller, IV|85.
328 215 — Fogón de ausencia — milonga entrerriana — Mús: Chacho Muller, IV|85.
328 216 — Juancito en la Siesta — canc. del litoral — Mus.: Chacho Muller, IV,85.
328.217 — El sauce islero — milonga — Mus: Chacho Muller, IV 85.
328.224 — El arquero universal — aut. y edit: Carlos Alberto Fontana, Bs. As, VII|85.
328.227 — Enseñando rugby a los chicos — aut. Enrique Cordero Biedma (y Editor). Colab: Jorge Gutiérrez-Eduardo Poggi-Pablo Dubuc y,o Bs As., VI 85.
328 228 — Atom el rengo — aut. Carlos Scocco — Edit: Carlos M Galoppo — Editor: Córdoba, VIII 84.
328 236 — Para ejercitar la ortografía — aut. y edit: Francisco Motta, Santa Fe, Rosario, III 85.
328.238 — El cura Brochero — aut. Fray Contardo Miglioranza — Editorial: Misiones Franciscanas Conventuales Casa de Evangelización Cura Brochero, Bs. As., 1985 (Coedic.), III 85.
328.241 — Canto Americano litoraleña — Mus y Edit: Alfredo Cervio, Bs. As., VII|85.
328.242 — Canto Americano litoraleña. Mús. y edic. — Letra y Edit.: Alfredo Cervio, Bs. As, VII|85.
328.333 — El Banco Central de la República Argentina al cumplir medio siglo de su creación — aut. y edit.: Salvador Aisenstein — Impr: Bolsa de Comercio de Buenos Aires — Bs. As. VII|85
328 279 — Tienda — mens. — Nº 140 — prop. Moisés Offenhenden — dir: Mario y Jorge Offenhenden — Bs. As. Cap. VI 85
328.280 — Maranata — mens. a. 1 — Nº 1 — prop. Pastor Bernabé Porcel — dir.: Pastor Porcel (sic) — Bs. As. Cap. VII 85
328.283 — Vida y cultura — trim. — a 3 — Nº 5 — prop. Instit. Cientif. Judío IWO — dir: Samuel Rollansky — Bs. As Cap III,85
328.379 — El Deporte — Revista — a. I — Nº 50 — prop Dir: Hugo Antonio Melano — Cba, VII,85 — San Francisco

Discos, Producidos por RCA Limited sucurs|Argentina — Bs. As.:

328 051 — IMS 60.167: La maza — y'o — aut. var. — Int. Los Nocheros de Anta — V|84
328.052 — Nº 60.109: La Volvedora, y'o — aut. var. - Int. Los Fronterizos — II,85
328.053 — Nº 60.114: Imagen Campera, y'o — aut. var. — Int. Osvaldo Pugliese — II,85
328.054 — Nº 60.122: Pretende, y'o — aut. var. — Int. Los Plateros — II|85
328.055 — Nº 62.164: No seas así, y'o — aut. var. — Int. Benny Goodman — II|85
328 056 — TMS 60.051: El corazón del Rock and Roll, y'o — aut. var. — Int. Huey Lewis ant The News — VI|84
328 057 — TMS 60.059: Ay amor amor de cada día — y'o — aut. var. — Int. aut. Jairo — V,84

328 058 — TMS 60 050: Alguien se muere d' amor, y o — aut. var. — Int. Lalo de los Santos — V|84
328 059 — TMS 60.048: Karma Camaleón, y'o — aut. var. — Int. Culture Club — V'84
328 060 — TMS 50.164: El vals de los quince años, y'o — aut. var. — Int. Juan D'Arienzo — V 84
328 061 — TMS 40.049: Sinfonía Nº 5, op. 67 — y'o — (Beethoven) y'o — dir. Fritz Reiner y Orqu. — II.84
328 062 — TMS 60.042: Quiero que está noche sea una fiesta, y'o — aut. var. — Int. aut: Elio Roca — III 84
328 063 — TMS 50.210: Like a Cannonball, — y'o — aut. var. — Int.: Menudo — VII 84
328 064 — TMS 50.216: Una gota de luz, nacimiento, y'o — (J. Zentner) y'o — Int. (No aclara): Horacio Aragona, y'o
328.065 — TMS 60.058: Solo soy un ser humano, y o — aut. var. — Int. Joan Baptista Humet — VII.84
328.066 — TMS 60.060: Siento que estamos más cerca — y'o — aut. var. — Int. aut.: Ogando — VII'84
328 067 — TMS 60 072: Lady Lady, y'o — aut. var — Int. Bravo — VII,84
328 068 — TMS 60.075: A volar, y'o — aut. var. — Int. Menudo — VII 84
328 069 — AEMS 71.289: Serenata Nº 9 — KV 320 — y'o — (Mozart) — Orchestre de Chambre-Jean Francois Paillard — IV 84
328 070 — AEMS 71.304: Concierto en Mi Mayor Il Riposo — RV27 O — Violín y cuerdas — y'o — (Vivaldi) — Int. I Solisti Veneti — dir. C. Scimone — IV'84
328 071 — Nº 62.166: Luna de Tartagal, y o — aut. var. — Int. Horacio Guarany — II|85
328 072 — TMS 40 028: El baile Chebere, y'o — aut. var. — Int. Juan Antonio — IX'83
328 073 — TMS 40 030: Dicen que soy un pirata, y'o — aut. var. — Int. Sebastian — IX 83
328 074 — Nº 60.098: La Cumparsita, y'o — aut. var. — Int. Donato Racciatti y su Orqu. — II|85
328.075 — Nº TMS 50 109 Ritmos Negros del Perú, y'o — aut. var. — Int. aut. Nicomedes Santa Cruz y su Grupo Cumanana — III 84
328 076 — Nº 60.099: Nde Ndivey, y'o — aut. var. — Int. Raul Barboza — II 85
328 077 — TMS 40.057: La cau, y'o — aut. var. — Int Los Cate — III|84
328 078 — TMS 60.047: Salgamos a bailar, y'o — aut. var. — Int. Taco — V 84
328 079 — Nº 60 104: Tengo una petaquita, y'o — aut. var. — Int. Julia Elena Davalos — II 85
328 080 — Nº 60.101: Tristeza del por cue, y o — aut. var. — Int. Los Tucu Tucu — II 85
328 081 — TMS 60 022: Sombra de la luz de la luna, y o — aut. var. — Int. Mike Oldfield — II|85
328 082 — TMS 60.027: Vuelo de noche, y'o — aut. var. — Int.'aut.: Ián Anderson — II 84
328 083 — Nº 62 173: Mi hermano el chamanguista y'o — aut. var — Int. Domingo Cura — III|84
328 084 — Nº 60 116: Memorias de una vieja canción — y o — aut. var. — Int. y el Horacio Guarany — II 85
328 085 — Nº 60 125: Veces de Primavera, y o — aut. var — Int. Robert Stolz — II 85.
328 086 — Nº 60 126: El Gato Montes, y'o, aut. var. — Int Banda Sevilla — II|85.
328 087 — TMS 50 170: Tomo y Obligo, y o — aut. var. — Int. Carlos Gardel — VII,84
328 088 — Nº 60.115: Yo soy tu canción, y'o — aut var. — Int. Valeria Lynch, y'o — II|85.
328 089 — TMS 40 079: A Santiago yo me iré, y'o — aut var. — Int. Quinteto Imperial, y o — VII 84.
328 090 — TMS 50 189: Pensamiento, y'o, — aut. var. — Int. Laser — Vol. 5 — VI 85
328 091 — TMS 60.040: Herencia Pa' un hijo gaucho, y.o. — poemas — aut. e Int. José Larralde — VI|84
328 092 — TMS 50 052: Víctimas del futuro, y|o. — aut. var. — Int. Gary Moore — VI|84
328.093 — TMS 50.168: Tristezas de la calle Corrientes, y|o. — aut. var. — Int.: Anibal Troilo - Fiorentino — VI|84.
328 094 — TMS 50.177: Bien pulenta, y|o. aut var. — Int. Juan D'Arienzo y|o. — VI 84.
328 095 — TMS 50 107: El lenguaje del cuerpo, y|o — aut. var. — Int. Gene Anthony Ray — y|o — VI|84.
328 096 — TMS 50.159: ¿Por qué me habrás besado? — y|o. — aut. var. — Int. Rocío Jurado — VI 84.
328 097 — TMS 40 076: El lamento de tu voz, y o — aut. var. — Int. Carlitos Rolan — VI|84.
328.098 — TMS 50 145: Desde el mismo infinito, y'o — aut. e Int José Larralde — milonga — VI|84.
328.099 — TMS 40 032: La pasto verde, y|o. — aut var. Int. aut: José Larralde — VI|84.
328.100 — TMS 50 188: Acordeón del Litoral, y|o. — aut. var. — Int. Abelito Larrosa Cuevas — VII,84.
328.101 — TMS 40.026: Farol, y|o. — aut. var. — Int. Nelly Vázquez — IX|83.
328.102 — Nº 60.107: Mi amor de enamorado, y|o — aut. e Int. Víctor Heredia — II|85.
328.103 — TMS 60.033: El hombre del espejo, y|o. — aut. var. — Int. Marcelo San Juan — IV|84.
328.104 — TMS 60.044: Martillazo, y'o. — aut. var. — Int. Slade — IV|84.
328.105 — TMS 60.043: Te voy a hacer mía, y|o. — aut. var. — Int. The Michael Schenker Group — IV,84.
328.106 — TMS 60.046: Sinceridad, y|o. — aut. var. — Int. aut: Richard Cocciante — IV|84.
328.107 — TMS 60.045: Ahí viene la lluvia otra vez, y|o. — aut. var. — Int. Eurythmics — IV|84.
328 108 — TMS 60.088: Qué ganas de no verte nunca más, y.o. — aut. var. — Int. Valeria Lynch — IV;84.
328 109 — TMS 50.148: Potpourri: Guantanamera, y|o. — aut. var. — Int. aut.: Rubén Rada — II'84.
328 110 — TMS 40 072: Dicen, y|o. — aut. var.: Int.: Los Alfiles — V|84.
328 111 — Nº 60 105: Canción del centauro, y|o. — aut. var. — Int. Mercedes Sosa — II|85.
328 112 — TMS 40.074: Linda cartagenera, y o. — aut. var. — Int. Gino - Serpentina — V 84.
328.113 — TMS 40 073: Vengan... Vengan... Miren, y|o. — aut. var. — Int. Sebastián — V|84.
328 114 — TMS 50.152: Aurora, y|o. — (H Panizza) y'o. — Int. Banda Sinfónica de la Fuerza Aérea Argentina y Coro Polifónico — II|84.
328 115 — Nº 62 165: De quererte así, y.o. — aut. Charles Aznavour, aut. var. — II|84.
328 116 — TMS 60 038: Carioca, y'o. — aut. var. — Int. Gerry Mulligan, y|o. III|84.
328 117 — Nº 62.168: No me la nombren más, y|o. — aut. var. — Int. Grupo Fuego — II|84.
328.118 — TMS 60.021: Humo sobre el agua, y|o. — aut var. — Int. Ian Gillan Band — II|84
328.119 — TMS 60 020: Vencimos, y'o. — aut. var. — (aut. León Felipe) y o. — Int. Joan Manuel Serrat — II'84.
328.120 — TMS 40 046: Scheherazade - Suite Sinfónica op. 35 — (R. Korsakov) dir. Leopoldo Stokowski — Orqu. Filarm. Real. — II 84.
328.121 — Nº 62.182: La mona es un muchacho de barrio, y|o. — aut var. — Int Carlitos Jiménez — II 84.
328 122 — TMS 40 048: Oberturas sinfónicas de Rossini — Guillermo Tell, y o — dir. Fritz Reiner y Orqu. Sinf. Chicago — II|84.
328 123 — Nº 87.074: Daphnis Et Chloe — (M. Ravel) — dir: Kirill Kondrashin - Concertgebouw Orch — II|84.
328.124 — Nº 60 113: La algarrobera, y|o. — aut. var. — Int. Los Changos Norteños, y'o. — II 84.
328 125 — TMS 60 035: Like someone in love, y|o — aut. var. — Int. John Coltrane.
328 126 — TMS 40 037: Esquinas porteñas, y|o. — aut. var. — Int. Angel D'Agostino, y|o — II'84.
328 127 — Nº 64.198: Fado bailado, y|o. — aut. var — Int Rao Kyao — II'84.
328 128 — Nº 60 112: San Telmo, y'o. — aut. var — Int Cuarteto Los Porteñitos — II|85.
328 129 — Nº 87 075: Música náutica - Suite — Nº 1 — y'o — (J F Haendel) — dir. Raymond Leppard, y|o. — II|85.
328 130 — Nº 87.078: Chopin: Polonaises — op. 26 Nº 1 — y|o. — Int. Maurizio Pollini — III|85.
328 131 — Nº 87.077: Concierto para una fiesta — y|o. — (Rodrigo) y'o — Int. Pepe Romero y Orqu. — III|85.
328 132 — Nº TMS 40 036: Tres veces mentira, y|o. — aut. var. — Int. Los Alfiles — X'83.
328 133 — TMS 40.052: Dema y tema zumba lindo, y'o — aut. var. — Int. Pancho Escalada II'84.
328 134 — Nº 62 174: El choclo, y|o. — aut var. — Int Astor Piazzolla — III|85.
328 135 — TMS 50.187: Las estaciones: Invierno porteño — y'o. — aut. e Int: Astor Piazzolla — y|o — VII'84.
328.136 — Nº 62 169: Por este amor sin tiempo, y'o. — aut. e Int. Miguel Angel Morelli — III'85
328.137 — Nº TMS 40.055: No soy digno de ti, y|o. — aut. var. — Int Juan Ramón y orqu. — II|84.
328.138 — TMS: 60 037: Alregin, y'o. — aut. var. — Int. y aut: Wes Montgomery — III'84.
328.139 — TMS 40 050: Concierto Nº 1 — op. 23 — y|o. — (Tchaikovsky) y|o. — Int. Artur Rubinstein — dir. Erich Leinsdorf, y'o. — II'84.
328 140 — TMS 40 029: Vas a volver, y'o. — aut. var. — Int. Los Vándalos - IX|83.
328 141 — Nº 62 175: Moritat, y|o. — aut var. — Int. Ella Fitzgerald — III|85.
328.142 — TMS 40 056: Sólo por amarte a ti, y'o. — aut. var. — Int. Hugo Moré y Los Dulces — II|84.
328.143 — Nº 62 176: Ultimo tango en París, y|o. — aut. var. — Int. Ronnie Aldrich — III|85.
328.144 — TMS 50.166: Vamos a la playa, y|o. — aut. var. — Int. Laser — IV 84.
328.145 — TMS 40.044: Con ritmo de acordeón, y|o. — aut. var. — Int y aut: Carlitos Rolán — IV 84.
328.146 — Nº 87.079: Verdi: Aida: Se Quel Guerrier Io Fossi... Celeste Aída — y|o. — aut. var. — Int. Plácido Domingo. — Dir. R. Benaglio, y Orq.| Coro — III 85.
328.147 — TMS 40.063: Tres anillos, y|o. — aut. var. — Int. El Grupo Miramar — IV,84.
328 148 — Nº 64.207: La maza, y|o. (S. Rodríguez) y o. — Int. Silvio Rodríguez, y|o. — III,85.
328.149 — TMS 40.075: El pecador, y|o. — aut. var. — Int. Chebere — VI|84.
328.150 — Nº 64.208: Nuestra última tarde, y|o — aut. var. — Int. Manuela Bravo — III 85.
328 151 — TMS 50 163: El último carpero, y|o. — aut. var. — Int. Los Chalchaleros — IV|84.
328.152 — Nº 60.117: La Ñaupa Ñaupa, y|o — aut. var. — Int. Carlos Infante — II|85.
328.153 — Nº TMS 40 064: Mi linda Mabel, y'o. — aut. var. — Int. Quinteto Imperial — IV 84.
328.154 — Nº 67.228: Llamando por la puerta de atrás, y|o. — aut. var. — Int. Deep Purple — III|85.
328.155 — Nº 60.118: Sigue alumbrando, y|o — aut. var. — Int. Elton John — II|85.
328.156 — Nº 67.234: Muchacho de pueblito, y|o. — aut. var. — Int.: Bronski Beat, y'o. — III|85.
328 157 — TMS 50.153: Por una mujer, y|o. — aut. var — Int. Altemar Dutra — cast. — II|84.
328 158 — Nº 67.229: Te deseo, y'o. — aut. e Int. Lindsey Buckingham — III|85.
328.159 — TMS 60.056: Good night, y'o. — (V Daniel) — Int. Marcelo y Orqu. — VII|84.
328.160 — GMS 50 146: Levántate y canta, y|o. — aut. var. — Int. Chany Suarez — II,84.
328.161 — Nº 67 230: Dejalo ir, y.o. — aut. var. — Int: Def Leppard — III| 85.
328 162 — Nº TMS 50 165: Los marineros quieren bajar, y'o. — aut. var. — Int Los Iracundos — V'84.
328 163 — Nº 67 243: Llover sobre mojado, y'o. — aut e Int. Silvio Rodríguez y Orqu — III'85
328 164 — TMS 60 190: Criollita santiagueña, y.o. — aut var. — Int. Los Chalchaleros — VII|84.
328 165 — Nº 67 232: No me lo digas, y'o — aut. var. — Int. Blancmange — III|85.
328 166 — Nº 67.235: Ethnicolor, y'o. — aut. var. — Int. Jean Michel Jarre, y o — III'85.
328 167 — Nº 87.076: Los pretendientes, op. 103 — y|o — (J. Lanner) y'o. — Int Joseph Lanner - Johann Strauss (Padre) y|o. — III|85.
328.168 — Nº 67 233: Llama del oeste, y|o. — aut. var. — Int. Big Country — III,85.
328 169 — TMS 60 066: Y fuimos dos — y|o — (J. L. Perales) — Int. Raphael — VII 84.
328 170 — TMS 30 034: Como peirdo de regalo, y|o. — aut. var. — Int Los Cate — IX'83.

e. 14'8 Nº 6.131 v. 14'8|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1980" de u$s 3.750 Nros. 121,751|755, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos y "Bonos Externos 1981" de u$s 750 Nº 650 866 de u$s 3 750 Nº 809 981 y de u$s 7.500 Nros. 904 882 y 907 314 con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Escribano Julio Ignacio Quiroga Bs. As., 6 8|85.

A. 11,22 e. 14'8 Nº 52.119 v. 12|9|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 727 26|7|85

A las entidades financieras autorizadas para operar en cambios y Corredores de Cambio:

Ref.: Circular Cobros y Pagos Externos COPEX - 1 - 79.

Nos dirigimos a Uds con referencia a las disposiciones que, en materia de plazos para el pago de importaciones, fueran dadas a conocer por Comunicaciones "A" 189 del 2|8|82, "A" 397 del 21 10|83, "A" 457 del 24|2|84 y complementarias.

Al respecto llevamos a su conocimiento y por su intermedio a los sectores interesados que a partir del 29|7|85, regirán las siguientes normas:

1 **Mercaderías en general**

Cuando no se realicen los pagos a los vencimientos pactados originalmente, éstos sólo pueden ser prorrogados por un plazo mínimo igual al establecido por la norma vigente. En ningún caso el plazo de la prórroga podrá ser inferior a 90 días.

2. **Bienes de capital**

Las obligaciones por importaciones de bienes de capital que no sean canceladas a sus vencimientos originales, determinarán la prórroga de esos vencimientos por un plazo no inferior a 180 días.

3. **Disposiciones generales**

En las situaciones indicadas deberán cumplimentarse las disposiciones vigentes en materia de Relevamiento de la Deuda Externa y a sus nuevos vencimientos las entidades autorizadas podrán efectuar directamente las ventas de cambio para atender los pagos, si a ellos corresponda automaticidad para dar curso a la operación original

Cumplidos los plazos prorrogados sin ser canceladas las obligaciones, deberán realizar la respectiva consulta en fórmula 4008C consignando, como es de práctica, en el recuadro destinado a "Observaciones" la constitución del depósito establecido por Comunicación "A" 459 del 29 2 84, como así también el vencimiento original de la operación y de su prórroga.

COMUNICACION "A" 728 26 7,85

A las entidades Financieras Autorizadas para operar en Cambios y Corredores de Cambio:

Ref.: Circular Cobros y Pagos Externos. COPEX - 1 80.

Nos dirigimos a Uds y por su intermedio a los sectores interesados, con referencia a las disposiciones establecidas por Comunicación "A" 12, Capítulo I, apartados 1.4. y 1.5., modificadas parcialmente por la Comunicación "A" 722 del 19 7 85.

Al respecto, llevamos a su conocimiento que se ha resuelto fijar a partir del 29,7| 85, un plazo máximo de 180 días para aplicar a embarques las divisas que se negocien en el mercado de cambios en concepto en pagos anticipado y para la amortización de préstamos en moneda extranjera destinados a la financiación de exportaciones en todos los casos vinculados con las exportaciones de mercaderías no comprendidas en el régimen de la Ley Nº 21 453 y sus disposiciones complementarias.

Las firmas exportadoras, al realizar la negociación de divisas en concepto de pago anticipado consignarán, con carácter de declaración jurada, la clase de mercadería a exportar.

e. 14|8 Nº 6.174 v. 14|8 85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 1697 12,7|85

A las entidades Financieras.

Ref. Orfina S A. Compañía Financiera. Revocatoria de la autorización para funcionar y su liquidación.

Nos dirigimos a Uds para informarles que esta Institución ha resuelto revocar la autorización para funcionar acordada a Orfina S.A Compañía Financiera, con domicilio en San Martín 19 Concordia, Provincia de Entre Ríos inscripta en el Registro de Entidades Financieras como compañía financiera privada local, de capital nacional, y disponer su liquidación de acuerdo con lo previsto en el inciso a) del artículo 45 de la Ley Nº 21 526 (modificado por el artículo 30 de la Ley Nº 22 529).

Asimismo les comunicamos que se ha designado Delegado Liquidador al señor Florencio Lorenzo Luchetta y Subdelegada Liquidadora a la Sra Laura Beatriz García únicas personas facultadas para actuar en nombre y representación de a mencionada entidad

COMUNICACION "B" 1698

Ref.: La Argentina Caja de Crédito Coop Ltda. Revocatoria de la autorización para funcionar y u liquidación

Nos dirigimos a Uds para informarles que esta Institución ha resuelto revocar la autorización para funcionar acordada a La Argentina Caja de Crédito Coop. Ltda. con domicilio en calle San Martín 686|90 Capital Federal, inscripta en el Registro de Entidades Financieras como caja de crédito privada, local, de capital nacional y disponer su liquidación, de acuerdo con lo previsto en el inciso a) del artículo 45 de la Ley Nº 21.526 (modificado por el artículo 30 de la Ley Nº 22.529).

Asimismo les comunicamos que se ha designado Delegado Liquidador al señor Carlos Martín Pennacca, única persona facultada para actuar en nombre y representación de la mencionada entidad.

e. 14'8 Nº 6.175 v. 14|8 85

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

En el Sumario Contencioso SA-12 - Nº 111 84 caratulado: Arguero Ríos Tomasa s|infracción arts. 863, 864 y 947 del Código Aduanero, se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a, TOMASA

RIOS AGUERO citándola y emplazándola para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, y acompañar la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no lo tuviere, bajo apercibimiento de declarársela rebelde conforme a los artículos 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código citado, imputándosele la infracción a los artículos 863, 864 y 947 de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen cuestiones jurídicas (1034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (art. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio urbano del asiento de esta Aduana (art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de esta Administración (art. 1004) en donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren en la forma prevista en el art. 1013 inc. g). El importe plaza es ₳ 3,45; está sujeto a actualización (art. 926 y 1114 C.A.). — Asimismo se le hace saber, que en caso de resultar probada la infracción que se le imputa resultará exigible el importe $a , en concepto de tributos (art. 638/727) sujeto a la actualización (art. 799 C.A.). — Firmado: Luis Eudoro Quinteros, Subadministrador a cargo de la Aduana de Clorinda.

e. 14/8 Nº 6.176 v. 14/8/85

En el Sumario Contencioso SA-12 Nº 174/84, caratulado: Argañaraz Plácido, s/ infracción arts. 863, 864 inc. a) y 876 del Código Aduanero, se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a PLACIDO ARGAÑARAZ citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, y acompañar la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no lo tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme a los artículos 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código citado, imputándosele la infracción a los artículos 963, 864 inc. a) y 876 de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen cuestiones jurídicas (1034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (art. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio urbano del asiento de esta Aduana, Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de esta Administración (art 1004) en donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren en la forma prevista en el art. 1013 inc. g). — El importe son ₳ 8,72 Australes; está sujeto a actualización (art. 926 y 1113 C.A.). Asimismo se le hace saber, que en caso de resultar probada la infracción que se le imputa resultará exigible el importe de ₳ 8,72 Australes, en concepto de tributos (art. 638/727) sujeto a actualización (art. 799 C.A.). — Firmado: Luis Eudoro Quinteros, Subadministrador a cargo de la Aduana de Clorinda.

e. 14/8 Nº 6.177 v. 14/8/85

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 21/85, caratulado: CUBILLA HIPOLITO y BUSTO SATURNINO ZENON; s/infracción artículos 863, 864, inciso b) y 876 del Código Aduanero se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a Hipólito Cubilla y Saturnino Zenón Bustos, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el artículo 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, y acompañar la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no lo tuviere, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes conforme a los artículos 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código citado, imputándoseles la infracción a los artículos 863, 864, inciso b) y 876 de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen cuestiones jurídicas (1034). — Asimismo se les hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículo 1030 y 1031); debiendo además constituir domicilio legal en el radio urbano del asiento de esta Aduana (artículo 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de esta Administración (artículo 1004) en donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren en la forma prevista en el artículo 1013, inciso g). — El importe ₳ 8,50 australes está sujeto a actualización (artículo 926 y 1113 del Código Aduanero). — Asimismo se les hace saber, que en caso de resultar probada la infracción que se le/s imputa resultará exigible el importe ₳ 8,50 australes, en concepto de tributos (artículos 638/727) sujeto a actualización (artículo 799 del Código Aduanero) — Firmado: Luis Eudoro Quinteros, subadministrador a cargo de la Aduana de Clorinda.

e. 14/8 Nº 6.178 v. 14/8/85

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se le hace saber a: GUSTAVO ALBERTO MARIANO, D. N. I. Nº 10.716.398 que en el Sumario Contencioso Nº 37/85-A26 caratulado: "Mariano, Gustavo Alberto, infracción artículos 250 y 970 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415)" ha recaído el auto de rebeldía que se transcribe: "Gualeguaychú, 1º de agosto de 1985. — Visto el estado de las presentes actuaciones, atento la no comparencia de Gustavo Alberto Mariano, en el término conferido para contestar la vista, se lo declara rebelde en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415. — Considérese domicilio constituido a los fines de las presentes actuaciones, el de esta Oficina Aduana, en los términos del artículo 1004 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415. — Notifíquese; continúen las actuaciones según su estado". — Firmado: Enrique Ferrari, administrador Aduana Gualeguaychú.

e. 14/8 Nº 6.179 v. 14/8/85

ADUANA DE POCITOS

Se hace saber a las personas involucradas en los expedientes que más abajo se detallan, que en los mismos ha recaído la siguiente providencia. Atento la incomparecencia a contestar la Vista conferida (artículo 1.101 del Código Aduanero, Ley Nº 22.415), esta Instrucción resuelve declarar en rebeldía a las personas invocadas en los mismos (artículo 1.105 del citado texto legal), prosiguiéndose lo actuado en el estado en que se encuentra.

SA45-85-029.PO: ELENA EUSTAQUIA HOYOS de ALARCAN
SA45-85-030.PO. PAULINA MARCA CE COLQUE
SA45-85-037.PO: JORGE RICARDO BOLAÑO SACACA
SA45-85-044.PO: REMBERTO CARRASCO ROJAS
SA45-85-045.PO: JUANA de la VEGA
SA45-85-046.PO: EDGAR FREDDY ALVAREZ
SA45-85-052.PO: ALBERTO GERARDO BUSTAMANTE
SA45-85-068.PO: JUAN CARLOS RUIZ PADILLA
SA45-85-069.PO: ORLANDO QUINTANA GONZALEZ
SA45-85-079.PO: CONSTANTINO GUZMAN FERNANDEZ

e. 14/8 Nº 6.180 v. 14/8/85

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 18.342

Buenos Aires, 5 de agosto de 1985.

Visto el presente expediente Nº 14.203, del registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, en el cual se analiza la situación económica-financiera de "Chacabuco" Compañía Argentina de Seguros S.A. y;

Considerando:

Que la Gerencia de Control, Evaluación y Liquidación informa que la inspección destacada en la sede de la entidad aseguradora determinó que al 31/5/85 el déficit financiero ascendía a pesos argentinos 694.839.548, siendo las disponibilidades $a 501.740 y los compromisos exigibles pesos argentinos 695.341.288.

Que del total de "Compromisos exigibles" las deudas más significativas que integran el rubro son: Impuestos Internos: $a 213.437.879; CASFEC: $a 133.508.768; Instituto Servicios Sociales: $a 117.901.398; Impuestos de sellos: $a 81.027.817; Caja de Jubilaciones: $a 65.316.339; Impuestos Ingresos Brutos: $a 58.811.474.

Que los siniestros liquidados a pagar al 31/5/85 ascienden a $a 25.273.664, alcanzando el plazo promedio de pago de siniestros a contar de la fecha de factura a 160 días.

Que la situación de la entidad, desde el punto de vista financiero es comprometida en tanto no puede cumplir regularmente sus compromisos fiscales, sociales, y contractuales asumidos con los asegurados;

Que la entidad registra serias deficiencias en el área administrativo-contable y fallas de control interno en lo que respecta a manejo de fondos.

Que es misión de esta Superintendencia de Seguros mantener la consolidación de las empresas que conforman el mercado asegurador para preservar los intereses de los asegurados (Decreto Nº 1869/83, Anexo II).

Que tal función en situaciones como las descriptas, debe materializarse atendiendo principalmente al mantenimiento de la integridad patrimonial.

Que la demora en la adopción de las medidas cautelares es susceptible de afectar insanablemente la eficacia de la misma, tornándola en inoperante y falta de oportunidad.

Que tal circunstancia justifica la urgencia de tomar medidas de excepción tendientes a asegurar el mantenimiento de los bienes inmuebles dentro del patrimonio de la entidad controlada, hasta tanto se acredite que han sido superados y revertidos los resultados negativos capaces de deteriorar la situación patrimonial.

Por ello, habiéndose pronunciado la Gerencia de Asuntos Jurídicos y, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 31 y 67, inc. e) de la Ley Nº 20.091,

El Superintendente de Seguros

Resuelve:

Artículo 1º — Ampliar la indisponibilidad de inversiones de "Chacabuco" Compañía Argentina de Seguros S.A., decretando el embargo de los inmuebles de su propiedad, ubicados en el Departamento Rivadavia, de la provincia de Salta, que se encuentran unidos entre sí y tienen en conjunto una superficie de cuatro mil doscientas cuarenta y cuatro hectáreas, treinta y tres areas, sesenta centiáreas y seis decímetros cuadrados, o lo más o menos que resulten tener dentro de los límites respectivos que a continuación se precisan: Primera: "Pozo Bravo". limita: al Sud con Río Bermejo (antiguo cauce); al Norte, en dos mil ciento sesenta y cinco metros "Mira-Flores" (número 47); Al Este, en dos mil trescientos veinticinco metros con herederos de Franco y Montenegro (número 3) y; al Oeste, de un mil ochocientos setenta y un metros, con la finca "Palmita" o "Palomita", de propiedad de Magdalena Orguera o Sucesores (número 5). Segunda: "Mora Sola": extensión: de dos mil ciento sesenta y cinco metros al Norte y Sud, por cuatro mil trescientos treinta metros de Este a Oeste; y dentro de esta superficie los siguientes linderos: Al Norte y al Este, con terrenos del mismo concurso número 41 y 46, respectivamente (concurso de la Sucesión de Doña Salvatierra de Corti); al Sud, "Tunalito", de Antonio Escobar o Sucesores (número 6); y al Oeste, con Tomás Ruiz o Sucesores (número 44). Tercera: "Media Luna", extensión: de dos mil ciento sesenta y cinco metros al Norte y al Sud, por cuatro mil trescientos treinta metros al Este y al Oeste; lindando: al Este y Oeste, con terrenos del concurso de Josefa Salvatierra de Corti (números 47 y 45) respectivamente; al Norte, con finca "Divisadero" (número 42); y al Sud, Finca "Palomita" (número 5). Cuarta: "Miraflores" o "Mira Flores", extensión: de dos mil ciento sesenta y cinco metros al Norte y Sud, por cuatro mil trescientos treinta metros al Este y al Oeste; lindando: al Sud y al Oeste, con terrenos del concurso (números 4 y 46); al Norte, con finca "Palomita" (número 53); al Este, con propiedad de David Orguera o Sucesores (número 48); y Quinta: "Reducción", extensión: de dos mil ciento sesenta y cinco metros de Norte a Sud, por cuatro mil trescientos treinta metros, de Este a Oeste: lindando: al Norte, con Finca "Las Avispas", herederos de Desiderio Arias o Sucesores; al Sud, terrenos del Concurso de Josefa Salvatierra de Corti (número 45); al Este, Finca "Divisadero", de Gregorio Juárez (número 52) y al Oeste, Finca "Laguna de los Padres" de Simona Díaz de Contreras o Sucesores (número 50). La extensión y límites y detalles, son los especificados en sus títulos respectivos. Nomenclatura Catastral: En conjunto: Partidas o Catastros Números: noventa y cuatro y noventa y cinco (94 y 95) - Rurales-Rivadavia, Inscripto el 25/4/85 bajo número 473.510.

Artículo 2º — Librar oficio a los registros de la propiedad inmueble de las jurisdicciones correspondientes, acompañando copia autenticada de la presente resolución, a los efectos de la toma de razón de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Oscar L. Crosetto.

e. 14/8 Nº 6.181 v. 14/8/85

Secretaría de Desarrollo Regional

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR
DISPOSICION Nº 220|85

San Miguel de Tucumán, 31 de Julio de 1985.

Visto la Ley Nº 19.597, las Disposiciones D.N.A. Nros. 244|80 y 46|85, y
Considerando:

Que corresponde determinar la entrega de azúcar con destino al mercado interno durante el mes de Agosto de 1985, en una cantidad de acuerdo a las necesidades del mismo.

Que para el presente mes no corresponde realizar el ajuste previsto en el inciso b) del artículo 3º de la Disposición D.N.A. Nº 46|85.

Por ello,

El Director Nacional de Azúcar
Dispone:

Artículo 1º — Fíjase en Setenta mil toneladas (70.000 t.) de azúcar, la cuota que los ingenios deberán entregar al mercado interno durante el mes de Agosto de 1985 conforme a las cantidades que se indican en la planilla anexa que es parte de la presente Disposición.

Artículo 2º — Autorízase la cesión de cuotas de entrega de azúcar al mercado interno o parte de ella entre los ingenios. El cesionario podrá hacer uso de dichas cesiones, únicamente en los casos en que no afecte el volumen de azúcar que obligatoriamente debe exportar, dentro de los plazos que se hubieren establecido. Las cesiones efectuadas, deberán ser comunicadas por ambas partes a la Dirección Nacional de Azúcar, dentro de las Cuarenta y ocho (48) horas inmediatas siguientes a la fecha de concertación.

Artículo 3º — Las infracciones a la presente Disposición serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597 y sus modificatorias.

Artículo 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por medio de edicto y al Boletín Oficial de la provincia de Tucumán y archívese.

Hugo A. Arias

ANEXO I — DISPOSICION D.N.A. Nº 220|85

CUOTA DE AZUCAR BLANCO QUE DEBERAN ENTREGAR LOS INGENIOS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1985

Ingenios	Existencias Declaradas al 30|06|85 Toneladas	Existencias Disponibles al 30|06|85 Toneladas	Cuota de Entrega mes de Agosto de 1985 Toneladas
Aguilares	——	No Declaró	——
Concepción	10.397	12.069	5.847
Cruz Alta	14.384	5.704	2.764
La Corona	12.166	3.089	1.[illegible]
La Fronterita (1)	34.980	22.481	10.391
La Providencia	15.837	8.695	4.213
La Florida	15.940	5.759	2.790
La Trinidad	26.763	832	403
Leales	——	No Declaró	——
Marapá	10.399	—.—	—.—
Ñuñorco (del Rosario)	——	No Declaró	——
San Juan	11.034	9.261	4.486
San Pablo	——	No Declaró	——
Santa Bárbara	8.797	5.750	2.735
Santa Rosa	7.021	4.679	2.267
Ñuñorco (Río Dulce)	474	474	230
La Esperanza	13.229	9.837	4.765
Ledesma	43.598	32.447	15.719
Río Grande	7.013	3.360	1.627
San Isidro	7.114	1.757	851
San Martín	18.894	11.774	5.704
Arno (2)	9.358	5.503	2.666
Las Palmas	980	—.—	—.—
San Javier	2.639	1.021	494
TOTAL GENERAL	280.557	144.492	70.000

(1): Incluye Ingenio Bella Vista
(2): Incluye Ingenio Las Toscas

e. 14|8 Nº 6.182 v. 14|8|85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 5.086|80

Empresa: Cooperativa de Trabajo Transportes "La Unión" Limitada. Domicilio: Terminal de Transporte Caleta Olivia (Prov. de Santa Cruz). Clase de servicio: Pasajeros.

Solicita: Incrementar la frecuencia de sus prestaciones de autotransporte de pasajeros entre Caleta Olivia (Prov. de Santa Cruz) y Comodoro Rivadavia (Prov. del Chubut), de dieciséis (16) diarias actuales de ida y vuelta a veinticuatro (24) diarias de ida y vuelta, incorporando a su parque móvil tres (3) vehículos con capacidad para quince (15) pasajeros cada uno, en calidad de aumento, sin modificar las condiciones y modalidad operativa estipuladas en el permiso respectivo.

A 5,52 e. 14|8 Nº 52.155 v. 14|8|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION D.N. Nº 226

Buenos Aires, 31 de julio de 1985.

Visto el Decreto Nº 1.096 de fecha 14 de junio de 1985, y
Considerando:

Que por el artículo 1º de dicha norma se crea una nueva unidad monetaria denominada Austral, equivalente a mil (1.000) pesos argentinos.

Que para el logro de una unicidad de criterio, en el suministro de la información consecuente exigible por este Organismo a los efectos de los cálculos que con ella realiza en la tramitación administrativa pertinente, es menester normatizar las formas y los tiempos de presentación y utilización de la misma.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

El Director Nacional
de la Caja Nacional de Previsión
para el Personal del Estado
y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — A partir del 1º de setiembre de 1985, las certificaciones que expidan los empleadores obligados a esta Caja, deberán expresarse en Australes (A) considerando cinco (5) decimales.

Artículo 2º — La información relativa a las retenciones que realiza esta Institución por cuenta de terceros, deberá realizarse en Australes (A) asignando tres (3) decimales, a partir de la fecha mencionada en el artículo anterior.

Artículo 3º — Regístrese, notifíquese a la Subdirección Nacional, a las Coordinaciones y Direcciones, comuníquese, con copia autenticada, a la Secretaría de Seguridad Social, a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, a las Cajas Nacionales de Previsión, al Centro Unico de Procesamiento de Datos, a la Unidad Banco de Datos de la Seguridad Social y a la Dirección Administrativa del Poder Judicial de la Nación; póngase en conocimiento de las dependencias de esta Caja, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y resérvese en la Coordinación S.C.D.

Ricardo J. Tibaudin.

e. 14|8 Nº 6.183 v. 16|8|85

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL, TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

De acuerdo a lo dispuesto en la Res. C. 221|81 art. 20, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

"El Tribunal de Disciplina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital, cita y emplaza al Contador Público Enrique José Santos Tº 58 Fº 62 por un día, a efectos de que comparezca dentro del término de tres días contados a partir de la publicación, con el objeto de que tome vista de los expedientes Nros. 9.216 y 9.277 y produzca su descargo bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 1 del Tribunal de Disciplina, calle Viamonte 1516, 2º piso, Secretaría de Actuación."

Magdalena Dussort, Secretaria de Actuación.

A 1,10 e. 14|8 Nº 52.153 v. 14|8|85

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

RESOLUCION Nº 545

Buenos Aires, 12 de agosto de 1985.

Visto:

Lo dispuesto por la Ley 19.722 en lo que se refiere a posibilidad de que las Cajas de Subsidios Familiares efectúen el pago directo a los beneficiarios, la autorización de la Secretaría de Seguridad Social de fecha 30|7|85, y

Considerando:

Que la citada norma legal autoriza a efectuar ese pago, con arreglo a las normas que ella establece;

Que el pago de estos subsidios efectuado directamente por la Caja asegurará el correcto cumplimiento de las disposiciones que los rigen y la debida percepción por el beneficiario;

Que la circunstancia de que los beneficiarios estén distribuidos en todo el territorio de la República obliga a implementar un sistema de pago que resulte factible en cualquier punto del país;

Que ese pago debe estar avalado no sólo por la denuncia correspondiente, sino por la documentación que establezca su legitimidad;

Que dado que en la denuncia del hecho que genera el derecho al cobro del subsidio, las empresas deben suministrar parte de la información que permite establecer su procedencia, resulta necesario responsabilizar a los empleadores de la veracidad de esa información;

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 8.087;

Que la Sindicatura ha prestado conformidad al proyecto de Resolución que oportunamente fuera puesto en su conocimiento, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 841|78 de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y su modificatoria, la Resolución Nº 825|85 de la Secretaría de Seguridad Social;

Por todo ello, el Interventor - Presidente de la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6|83 de la Secretaría de Seguridad Social

Resuelve:

1º) Los subsidios por matrimonio serán abonados por la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria, directamente a los beneficiarios, de acuerdo con las normas de la presente Resolución;

2º) El pago se efectuará por trámite inmediato o por giro bancario;

3º) A partir de la fecha de vigencia de la presente resolución las empresas deben abstenerse de efectuar el pago de los mencionados subsidios a su personal;

4º) Los trabajadores que resulten beneficiarios deberán efectuar la denuncia del hecho generador del beneficiado a su empleador, llenando la parte pertinente del formulario que se implementará a los fines del cumplimiento de la presente resolución;

5º) Los empleadores deben remitir a la Caja, dentro de las 48 horas de recibidos del trabajador, los formularios arriba indicados, completando la información a cargo de la empresa, que en ellos se requiere. Juntamente con esos formularios debe remitir la documentación recibida del dependiente, de acuerdo con lo indicado en el artículo siguiente. El incumplimiento del envío en el plazo indicado dará lugar a las multas establecidas por las normas del régimen;

6º) La documentación que debe entregar el trabajador o la trabajadora a su empleador para acreditar el matrimonio será:

— Fotocopia del acta o certificado de matrimonio expedidos por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en los supuestos de enlaces celebrados en la República Argentina;

— Fotocopia del acta de matrimonio (traducida si corresponde) celebrado en el extranjero, en la que conste el estado anterior de los contrayentes.

En este supuesto, el pago se autorizará previa intervención de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

7º) Los empleadores serán responsables, solidariamente con los trabajadores, de las consecuencias de las falsedades en que incurran al cumplimentar el formulario arriba indicado;

8º) Autorízase a la Gerencia General a adoptar las medidas administrativas que resulten necesarias para el debido cumplimiento de la presente Resolución;

9º) Esta Resolución rige para los matrimonios celebrados a partir del 1º de setiembre de mil novecientos ochenta y cinco;

10) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación, de conformidad con lo establecido en la Ley 19.722. Ello sin perjuicio de la publicidad adicional que se disponga;

11) Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Leandro Hipólito Illia, Interventor-Presidente.

Dr. Héctor Eduardo Herraiz, Síndico titular.

Luis Alfredo Bianchi, Gerente de Prestaciones y Despacho.

e. 14|8 Nº 6.184 v. 16|8|85

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nros. 2.124.469|471 de u$s 437,50 Nº 2.323.174 de u$s. 875 Nº 1.023.662 y de u$s 8.750 Nº 1.624.770, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Escribano Carlos A. Ferraro. Rosario 11|6|85.

A 9,35 e. 9|8 Nº 51.653 v. 9|9|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 875 Nros. 1.004.754; 2.744.004; 2.847.140 y 2.892.991, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Carlos A. Ortega, Bs. As., 8|7|85.

A 9,35 e. 9|8 Nº 51.513 v. 9|9|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 4 de u$s. 5,48 Nros. 1.737.078; 1.790.139|142; 1.803.666|567 y 1.808.192|194 de u$s. 27,40 Nros. 2.316.297 y 2.316.948 y de u$s. 54,80 Nº 2.848.143 del empréstito "Bonos Externos 1982".

A 9,35 e. 19|7 Nº 49.009 v. 19|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 875 Nros. 1.013.213 y 1.113.047, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

₳ 8,16 e. 16|7 Nº 48.693 v. 16|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1980" de u$s. 750 Nos. 19.392 y 20.150, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos, de u$s. 750 Nos. 42.588; 43.601; 43.730 y 43.819, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos, de "Bonos Externos 1981" de u$s. 875 Nos. 322.434; 337.067; 337.357; 340.087; 341.286|287; 343.818; 600.434; 600.438; 603.688; 603.794; 608.250 251; 614.067; 616.321; 618.322; 622.234; 624.146; 627.286|289; 630.034; 641.375|376; 642.717; 643.613; 655.298; 658.053; 676.086; y 678.805 de u$s. 4.375 Nos. 429.692; 802.367; y 605.9-2, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos y de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nos. 1.737.020; 1.871.707; 1.880.796; 1.905.865|868; 1.970.166|168 de u$s. 437,50 Nos. 2.307.330; 2.327.133; 2.351.659; 2.421.152; 2.436.729; y 2.492.547 de u$s. 875 Nos. 1.013.941; 1.107.084; 1.142.329; 2.606.509; 2.606.511; 2.637.950; 2.653.336; 2.671.811; 2.749.031; 2.795.370; 2.801.911; 2.807.705; 2.817.229; 2.893.676 y 4.009.062 de u$s. 4.375 Nos. 1.313.070; 1.320.156; 1.327.334; 1.329.574; 1.338.233|234; 1.338.282; 1.370.068; 3.012.391; 3.021.741; 3.027.677|678; 3.045.260; 3.054.796; 3.068.640; 3.075.646; 3.081.467|472; 3.085.010|011; 4.755.440; 4.755.486; 4.756.653 y 4.798.323 y de u$s. 8.750 Nos. 1.602.308; 1.603.154; 1.603.514 y 1.632.886, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

₳ 33,66 e. 18|7 Nº 48.974 v. 16|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1980" de u$s. 750 Nros. 7.300 y 17.211 y de u$s. 7.500 Nº 211.483, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos, "Bonos Externos 1981" de u$s. 750 Nros. 600.240 y 643.602 y de u$s. 7.500 Nros. 502.133; 512.307; 802.103; y 909.595, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos y "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nros. 1.719.718; 1.727.355; 1.776.500; 1.786.137; 1.793.172; 1.795.097; 1.808.771; 1.849.093; 1.881.683; 1.915.193|194; 1.934.092; 1.940.907; 1.964.053; 1.972.576|578; 2.015.613; 2.022.497|500; 2.042.174; 2.051.500; 2.067.962|964; 2.116.982; 2.129.092|093; 2.133.762|763; 2.138.212|213 y 2.187.709|710 de u$s. 437,50 Nros. 2.302.873; 2.314.225; 2.323.870; 2.328.702; 2.330.241; 2.382.056; 2.387.326; 2.407.014; 2.418.518; 2.426.607; 2.448.884; 2.455.562; 2.457.089; 2.465.592; 2.489.293; y 3.818.936 de u$s. 875 Nros. 1.036.020; 1.040.912; 1.072.430; 1.100.203; 2.604.985; 2.606.726; 2.630.660|661; 2.637.584; 2.637.684; 2.656.085; 2.666.764; 2.673.091|100; 2.678.286; 2.714.486|489; 2.717.562; 2.722.966; 2.739.128; 2.740.915; 2.744.799; 2.752.876; 2.756.803; 2.757.338; 2.759.222; 2.759.751; 2.762.590; 2.774.410; 2.793.325; 2.808.068; 2.809.054; 2.811.092; 2.816.572; 2.827.201; 2.839.251; 2.847.898|899; 2.856.760; 2.861.257; 2.872.210; 2.883.156|157 y 4.014.485, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

Escribano Julio Ignacio Quiroga.
Buenos Aires, 26|6|85.

₳ 38,76 e. 16|7 Nº 48.801 v. 16|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 7.500 Nros. 503.123 y 511.307, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Escribano Julio Ignacio Quiroga. Bs. As. 12|7|85.

₳ 8,16 e. 29|7 Nº 50.076 v. 29|8|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 8.750 Nros. 813.128|130 y 834.547|548, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos.

₳ 8,16 e. 16|7 Nº 48.799 v. 16|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 875 Nº 662.299 y de u$s. 4.375 Nos. 849.179 y 849.197|199, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos y "Bonos Externos 1982" de u$s. 87, Nº 1.769.325, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

₳ 11,22 e. 26|7 Nº 49.523 v. 26|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 87,50 Nros. 1.723.292; 1.765.967, 1.901.878; 1.949.966; 2.008.736; 2.014.673; 2.051.457; 2.137.724; 2.174.729 y 2.197.153 de u$s 437,50 Nº 2.465.591 de u$s 875 Nros. 2.605.650 y 2.840.113 y de u$s 4.375 Nros. 3.099.461|464, 4.714.839 y 4.792.233 con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

₳ 14,28 e. 16|7 Nº 48.798 v. 16|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 4.375 Nros. 1.344.599; 1.392.350; 3.012.872; 3.037.868|869; 3.048.138; 3.066.795; 3.067.288; 3.089.495; 3.091.653 y 3.097.860|861, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

₳ 12,24 e. 17|7 Nº 48.866 v. 19|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nros. 1.755.775|776, de u$s. 437,50 Nros. 2.446.797 y 2.446.798 y de u$s. 875 Nro. 2.826.999, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Agustín González Venzano. 5|6|85.

₳ 9,35 e. 19|7 Nº 49.074 v. 19|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 8 de u$s. 166.56 Nros. 320.537|538 del empréstito "Bonos Externos 1981". Esc. José E. Núñez, 3|6|85.

₳ 8.16 e. 24|7 Nº 49.655 v. 26|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 4.375 Nros. 1.302.329; 1.311.657; 1.314.962; 1.322.293; 1.363.493; 3.032.528; 3.032.927; 3.038.334; 3.038.548; 3.041.196; 3.042.080; 3.042.313; 3.053.275; 3.056.312; 3.057.278; 3.058.722; 3.060.970; 3.081.034; 3.082.969; 3.083.769; 3.084.617; 3.087.059; 3.094.503; 3.095.683; 3.096.517; 3.097.054; 4.705.957|958; 4.710.621; 4.725.265; 4.734.790; 4.737.441; 4.754.467|468; 4.757.573|575; 4.757.849; 4.759.537; 4.763.658; 4.771.259; 4.774.066|069; 4.782.103; 4.782.264; 4.783.351; 4.784.678; 4.789.570; y 4.795.992 y de u$s. 8.750 Nros. 1.619.358; 5.007.702 y 5.008.197, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Escribano Julio Ignacio Quiroga, Bs. As., 26|6|85.

₳ 22,44 e. 19|7 Nº 48.800 v. 21|8|85

Nota: Se publica en las fechas en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 16|7 al 18|7|85.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 3.750 Nros. 802.614 y 803.620, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos y "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nros. 1.904.081|82 de u$s. 875 Nros. 1.061.597; 1.071.266; 1.081.315 y 2.626.354|355 y de u$s. 4.375, Nros. 3.065.206|207, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Notario Lidia Delia Notte, La Plata, 28,6|85.

₳ 11,73 e. 2|8 Nº 50.332 v. 2|9|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1981" de u$s. 875 Nº 342.321, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Roque Pugliese, Bs. As. 25,6|85.

₳ 8,16 e. 29|7 Nº 50.083 v. 29|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 4.375 Nº 1.331.066, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Escribano Julio Ignacio Quiroga, Bs. As., 11|7|85.

₳ 7,82 e. 2|8 Nº 50.389 v. 2|9|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s 4.375 Nº 1.339.534, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Angel Fernando Sosa, Bs. As., 2|7|85.

₳ 7,48 e. 2,8 Nº 50.715 v. 2|9|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 8 de u$s 166,56 Nos. 662.633|646 de "Bonos Externos 1981". Escribano Eduardo A. Casal, Bs. As., 12|7|85.

₳ 8,16 e. 6|8 Nº 51.034 v. 6|9|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nros. 1.757.127|128; 2.036.784; 2.036.793 y 2.193.305|306 de u$s. 437,50 Nros. 2.435.205 y 2.460.426 de u$s. 875 Nros. 2.758.241; 2.813.837; 2.855.566; 2.864.294 y 2.889.049 y de u$s. 4.375 Nros. 1.369.670; 3.034.580 y 4.782.102, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

Esc. Néstor Marrero, Bs. As., Lomas de Zamora, 27|6|85.

₳ 14,16 e. 7|8 Nº 51.236 v. 9|9|95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 763 del Código de Comercio en virtud de haberse justificado plenamente su destrucción, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 87,50 Nros. 2015408, 2017902|921 con cupón Nro. 7 y siguientes adheridos; de u$s 437,50 Nros. 2482914 con cupón Nº 8 y siguientes adheridos; d u$s 625; Nros. 1002233, 1048040, 2875416 con cupón Nro. 11 y siguientes adheridos; de u$s 625; Nros. 2702705, 2743497 con cupón Nro. 12 y siguientes adheridos; de u$s 500 Nro. 1029267 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos y de u$s 1875; Nro. 4752324 con cupón Nº 16 y siguientes adheridos, habiéndose emitido los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.

₳ 1,02 e. 6|8 Nº 51.040 v. 10|9|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1980" de u$s. 3.750 Nros. 412.564|565, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Escribano Julio Ignacio Quiroga, Bs. As. 12|7|85.

₳ 8,16 e. 29|7 Nº 50.077 v. 29|8|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 4.375 Nros. 1.322.312; 1.332.122; 1.339.708|707; 1.342.674; 1.343.911; 1.350.684; 1.351.515; 1.353.700; 1.354.055|056; 1.355.527; 1.356.982; 1.366.633; 1.371.326; 1.374.688; 3.050.212; 3.050.800; 3.054.603; 3.056.335; 3.058.009; 3.061.089; 3.061.707; 3.066.367; 3.067.348; 3.077.489; 3.097.075; 3.015.312; 4.705.569; 4.706.943; 4.708.570|571; 4.708.596; 4.715.298; 4.720.901; 4.745.927; 4.748.065; 4.754.567; 4.767.354; 4.788.351; 4.792.275; y 4.796.655, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Escribano Martín Domínguez, Bs. As. 17|5|85.

₳ 20.40 e. 29|7 Nº 50.081 v. 29|8|85

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Los avisos publicados los días 1º, 2, 5, 6 y 7 de agosto de 1985, mediante los cuales la Dirección General Impositiva notifica a la firma PORCELANAS SAN CARLOS S.A. de diversas determinaciones de oficio, deben considerarse firmados por el Doctor Antonio Forns, Jefe División Revisión y Recursos, Región Tucumán.

Armando M. Bustos.

e. 9|8 Nº 6.036 v. 15|8|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

BRITOS, Ramón Segundo
CAMPARI, Cynthia Andrea
FOLLA, Hugo
LEAL, Raúl Oliverio
LAGAR, Miguel Adalberto
LOPEZ, Ramón Eraclio
MOVIO, Alfonso Ernesto
OBES, Jorge Ricardo

e. 2|8 Nº 5.761 v. 16|8|85

DIRECCION ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital.

BARRIENTOS CARDENAS, Villagrán
JUAREZ, Pedro Pablo
MARTINEZ, Santos Felipe
PEREYRA, Pedro
RUIZ DIAZ, Héctor Daniel
HERRERA, Oscar del Valle
SUTHER, Carlos Germán
CANO, Francisco Valentín
VIOLA, Oscar Armando
TOBALIAN, Carlos
PAEZ, Manuel Santos

e. 8|8 Nº 5.985 v. 21|8|85

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
Cde. Act. 8833|85

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley Nº 6848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de 1ra. Instancia en lo Correccional Letras "G.H.I.J. y L" correspondientes a los años 1937 a 1958.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 13|8 Nº 6.116 v. 15|8|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
Cde. Act. Nº 8886|85

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley Nº 6848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 18 a cargo de la Dra. Llanos Sirl de Dillon Irene, de los años 1942 a 1974.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 13|8 Nº 6.117 v. 15|8|85

CAMARA NACIONAL ELECTORAL
Junta Electoral - Ley Nº 23.187

Por resolución de la Junta Electoral establecida por la Ley 23.187, se hace saber: A los señores abogados inscriptos en la Matrícula de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que a los fines de los artículos 58 y 61 de la ley, sobre creación del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y matrícula y ejercicio de la profesión, que el Padrón Provisional de los abogados inscriptos en la matrícula hasta el 25 de junio, se encuentra expuesto públicamente por el término de 30 días corridos a partir del 9 del corriente, para vista de los interesados en la calle Juncal 923|31, como asimismo en el Palacio de Justicia, Talcahuano 550, hall central de planta baja, a efectos de que se formulen las tachas e impugnaciones que correspondieren por incompatibilidades e impedimentos previstos en la ley, omisiones o errores. Todas las observaciones deberán ser efectuadas ante esta Junta Electoral, calle 25 de Mayo 243.

Bueno Aires, 8 de agosto de 1985.

e. 12|8 Nº 6.090 v. 14|8|85

LICITACIONES

NUEVAS

☆ Rubro "B"

OBRAS

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.658

OBJETO: Contratación de los trabajos con destino a la obra: Provisión de gas natural a la localidad de Colonia Julia y Echarren, Provincia de Río Negro.

Presupuesto oficial: ₳ 640.000.

Apertura simultánea en Administración Central (Buenos Aires) y Administración Neuquén, Río Negro (Provincia de Neuquén).

Fecha de apertura: 10 de setiembre de 1985, a las 9 horas.

Valor documentación: ₳ 32.—

Adquirir documentación Isabel La Católica 931, p. 1º, Capital Federal, y|o Córdoba 121, Neuquén, de 7.30 a 13.30 horas.

e. 14|8 Nº 6.133 v. 15|8|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 63|85

OBJETO: Perforación de un pozo de exploración y|o explotación en la C. Güemes, Provincia de Salta.

Fecha de apertura: 11|9|85, a las 1[illegible] horas.

Valor del pliego: ₳ 45.—

Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 1[illegible] horas, y en la Gerencia de Ingeniería Región 1, Av. Avellaneda 205, San Miguel de Tucumán.

Lugar de apertura: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal.

e. 14|8 Nº 6.134 v. 20|8|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública Nº 3|85

OBJETO: Pabellón de aulas Nº 2, tercera etapa, terminaciones.

Presupuesto oficial: ₳ 131.473,30 (australes ciento treinta y un mil cuatrocientos setenta y tres con treinta),

Fecha de apertura: 30 de agosto de 1985, a las diez (10) horas, en el edificio de la U.N.S.E., Av. Belgrano (S) 1912 Sgo. del Estero.

Precio y venta del pliego: ₳ 15 (australes quince), en Tesorería de la Universidad, Av. Belgrano (S), 1912 Santiago del Estero.

e. 14|8 Nº 6.135 v. 27|8|85

☆ Rubro "C"

SERVICIOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Reparaciones generales y pintura en edificio y viviendas de personal superior de filial Fernández (Santiago del Estero).

Licitación pública con apertura 11 de setiembre de 1985, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Arquitectura, Callao 101, 3º piso, Capital.

Retirar la documentación en la citada dependencia; en la Gerencia Zonal S. M. de Tucumán y en Sucursal Fernández.

Valor del pliego: ₳ 15.

e. 14|8 Nº 6.136 v. 15|8|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 73|85

OBJETO: Contratación servicio de refrigerio.

Fecha de apertura: 22|8|85, a las 10 horas.

Valor del pliego: ₳ 5.

Consulta, retiro documentación, presentación y apertura ofertas: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

e. 14|8 Nº 6.137 v. 20|8|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GRAL. DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 8|85

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La reparación de máquinas de escribir y calcular.

Apertura de ofertas: 28 de agosto de 1985. 11 horas.

Consulta y adquisición de pliegos: Rectorado, Departamento de Contrataciones, en el horario de 13.30 a 18.30 horas, sito en Camino de Cintura Km. 2, Lomas de Zamora.

e. 14|8 Nº 6.138 v. 15|8|85

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Expte. Nº 1-2020-4107-000997|85-8
Licitación Pública Nº 32|85

Apertura: el día 21 de agosto de 1985 a las 12 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en la localidad de Torres, Partido de Luján (Buenos Aires).

Pliegos e informes: en la antedicha dependencia (División Contrataciones).

OBJETO: Reparación: Central telefónica Gentelex XB 80.

e. 14|8 Nº 6.139 v. 15|8|85

☆ Rubro "D"

SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A-5.556
Licitación Pública Nº 210|85

OBJETO: "Provisión de cloro líquido".

Apertura: 20 de agosto de 1985. Hora: 15 (quince).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso (1429), Capital, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 14|8 Nº 6.140 v. 15|8|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Central Nuclear en Atucha
Expediente Nº 5.500
Licitación Pública Nº 173|85

OBJETO: "Guardamotor en caja de material aislante".

Apertura: 22 de agosto de 1985. Hora: 10 (diez).

Expediente Nº A-5.501
Licitación Pública Nº 174|85

OBJETO: "Rollos de cinta autosoldable Scotch".

Apertura: 22 de agosto de 1985. Hora: 10.30 (diez y treinta).

Expediente Nº A-5.502
Licitación Pública Nº 175|85

OBJETO: "Rollos de soga sisal".

Apertura: 22 de agosto de 1985. Hora: 11 (once).

Expediente Nº A-5.504
Licitación Pública Nº 178|85

OBJETO: "Lowfo II. jabón para secuestro de material radioactivo".

Apertura: 22 de agosto de 1985. Hora: 11.30 (once y treinta).

Expediente Nº A-5.505
Licitación Pública Nº 179|85

OBJETO: "Pomos de entonador, latas de esmalte".

Apertura: 22 de agosto de 1985. Hora: 12 (doce).

Expediente Nº 5.509
Licitación Pública Nº 182|85

OBJETO: "Potes de Tonner".

Apertura: 22 de agosto de 1985. Hora: 14 (catorce).

Expediente Nº A-5.510
Licitación Pública Nº 183|85

OBJETO: "Guantes de P.V.C. sin entelar".

Apertura: 22 de agosto de 1985. Hora: 14.30 (catorce y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso (1429), Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, días hábiles, o Central Nuclear Atucha I. de 7 a 14 horas, días hábiles.

e. 14|8 Nº 6.141 v. 15|8|85

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Expediente Nº 279.617|85 - M.I.

Llámase a Licitación Pública Nº 31|85, cuya apertura se celebrará el día 20 de agosto de 1985, a las 16 horas, con el **OBJETO de proceder a contratar la adquisición de elementos para laboratorio fotográfico.**

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Av. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 14|8 Nº 6.142 v. 15|8|85

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Llama a Licitación Pública Nº 36|85.

OBJETO: Referente a la adquisición de repuestos para transmisor TTC 3000 FH; modulador 751 - GEI y amplificador 786 - GE3, marca Delta - Benco - Cascada, destinados a los canales de televisión del territorio.

Fecha de apertura: 2 de setiembre de 1985.

Hora: 18.

Consulta y retiro de pliegos: En el Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 2º piso, Buenos Aires, o en la Oficina de Coordinación Administrativa, Rosales 787, planta baja, Río Grande.

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia.

e. 14|8 Nº 6.143 v. 16|8|85

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Manteca y quesos.

Llámase a Licitación Pública Nº 174|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 2 de setiembre de 1985, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 14|8 Nº 6.144 v. 15|8|85

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Carne vacuna.

Llámase a Licitación Pública Nº 178|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 2 de setiembre de 1985, a las 11 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 14|8 Nº 6.145 v. 15|8|85

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Víveres secos.

Llámase a Licitación Pública Nº 179|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 2 de setiembre de 1985, a las 11.30 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 14|8 Nº 6.146 v. 15|8|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
REFERENCIA Nº 5-0070

Llámase a Licitación Pública Nº 9|85:

OBJETO: Adquirir artículos de limpieza con destino al Centro Asistencial, dependiente de este Instituto, Lavalle 1636, Capital Federal.

La apertura se llevará a cabo el día: 22 de agosto de 1985 a las 16 horas.

Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas:

Servicio de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, Oficina 224, Capital Federal.

e. 14|8 Nº 6.147 v. 15|8|85

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
REFERENCIA Nº 5-0070

Llámase a Licitación Pública Nº 12|85:

OBJETO: Adquirir jabón líquido, solución y pastillas de iodo povidona, con destino al Centro Asistencial, Lavalle 1636, Capital Federal.

La apertura se llevará a cabo el día: 22 de agosto de 1985 a las 17 horas.

Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas:

Servicio de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, Oficina 224, Capital Federal.

e. 14|8 Nº 6.148 v. 15|8|85

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Licitación Pública Nº 62 con apertura 23 de agosto de 1985 a las 11 horas en el Departamento de Compras, Bartolomé Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital Federal.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en la citada dependencia.

Valor del pliego: ₳ 5.

e. 14|8 Nº 6.149 v. 15|8|85

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Provisión de vestimenta para personal de servicio; zapatos, zapatillas y botas.

Licitación Pública Nº 67, con apertura 23 de agosto de 1985 a las 12 horas en el Departamento de Compras, Bartolomé Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital Federal.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en la citada dependencia.

Valor del pliego: ₳ 5.

e. 14|8 Nº 6.150 v. 15|8|85

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Provisión de vestimenta para personal de servicio; camisas y corbatas.

Licitación Pública Nº 68 con apertura 23 de agosto de 1985 a las 12.30 horas.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310.

Valor del Pliego: ₳ 5.

e. 14|8 Nº 6.151 v. 15|8|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
(DELEGACION BUENOS AIRES)

Apertura: 30 de agosto de 1985.

A las 12 horas.

OBJETO: Adquisición de mil doscientos (1.200) metros de cable de acero negro.

Llámase a Licitación Pública Nº 25|85, a los fines de lograr la adquisición de los artículos detallados anteriormente.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administrativa de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" Sud de Puerto Nuevo — Elevador Terminal Unidad I — Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día y hora ya indicados, en la precitada dependencia, en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran.

e. 14|8 Nº 6.152 v. 15|8|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA

OBJETO: Caños galvanizados, cuplas, codos, válvulas exclusas, bujes de reducción.

Apertura: 21 de agosto de 1985.

Llámase a Licitación Pública Nº 11 P|85, para la "adquisición de elementos para la reparación de cañerías y separadores hidráulicos", cuyas cantidades y especificaciones técnicas se detallan en el correspondiente pliego.

Fecha de apertura: 21 de agosto de 1985, a las once (11) horas en Delegación, División Administración, Elevador Terminal Puerto Quequén (Bs. As.).

Informes y entrega de pliegos: En la misma dirección y en Paseo Colón 359, Capital Federal, en horario de 11 a 14 horas.

e. 14|8 Nº 6.155 v. 15|8|85

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 98.593|85

Servicio solicitante: Selsa, Curuzú Cuatiá, Pcia. de Corrientes

OBJETO: Adq. de garrapaticida.

Licitación Pública Nº 71|85

Apertura: 21 de agosto de 1985 a las 17 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Av. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19.

e. 14|8 Nº 6.153 v. 15|8|85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 447|85, hasta el día 22 de agosto de 1985 a las 14 horas.

OBJETO: La provisión de café torrado y tostado.

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura en la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 6, Capital Federal (Tel. 37-9137).

e. 14|8 Nº 6.154 v. 15|8|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Internacional 75|85

OBJETO: Provisión, montaje y puesta en servicio de un sistema integral de comunicaciones, para la Operación de Despacho Regional de Cargas del Sistema Interconectado Noroeste, Provincias de Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta, Santiago del Estero y Tucumán

Fecha de apertura: 23 de octubre de 1985, 10 horas.

Valor del pliego AyE-GEP 1.581: ₳ 185.

La presente Licitación se financia parcialmente con recursos del Contrato de Préstamo Nº 466|OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo - B.I.D.

La nacionalidad de los participantes y el origen de los bienes, están restringidos a los países miembros del B.I.D.

Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Adolfo Alsina 1418, planta baja, Capital Federal; de 11 a 14 horas y en Gerencia Regional Noroeste, Av. Avellaneda 255, San Miguel de Tucumán, de 8 a 13 horas.

Presentación y apertura ofertas: Gerencia de Compras, Adolfo Alsina 1418, planta baja, Capital Federal.

e. 14|8 Nº 6.156 v. 20|8|85

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES S.E.
Licitación Pública Nº 12.703|85

OBJETO: Camisas, jardineras y pantalones.

Apertura: 26 de agosto de 1985 a las 9 horas.

Consulta y venta de pliegos: Dpto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre Nº 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: ₳ 10.—.

e. 14|8 Nº 6.157 v. 15|8|85

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.229

OBJETO: Adquisición empaquetaduras y accesorios p|calderas de la Draga 311-C.

Apertura: 20 de agosto de 1985 a las 15.45 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Pliego: ₳ 2.—. Pago del mismo en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 14|8 Nº 6.158 v. 15|8|85

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.230

OBJETO: Adq. tubos sopladores de hollín para calderas "Foster Wheeler" de la Draga 311-C.

Apertura: 21 de agosto de 1985 a las 15 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Cons-

trucciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Pliego: ₳ 3.—. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.
e. 14|8 Nº 6.159 v. 15|8|85

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.239

OBJETO: Adq. repuestos pliínea de eje del cortador de la Draga 311-C.

Apertura: 21 de agosto de 1985 a las 15.30 horas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Pliego: ₳ 4.—. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.
e. 14|8 Nº 6.160 v. 15|8|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 39
Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 14 de agosto de 1985

OBJETO: Resolver la provisión de elementos para limpieza con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Licitaciones, Las Heras Nº 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 20 de agosto de 1985 a las 15 horas, en la División Licitaciones del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 14|8 Nº 6.161 v. 15|8|85

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 42
Expte. Nº 565.526|85

OBJETO: Sueros Anti-A, Anti-B, Anti-AB, Anti-D, Anti-Humano.

Apertura: 22 de agosto de 1985 a las 11 horas: en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín", Avda. Córdoba 2351, planta baja, Tel. 824-4309.
Retiro de pliegos e informes de lunes a viernes de 8 a 12 horas en el citado Departamento.
Los pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.
e. 1. 14|8 Nº 6.162 v. 15|8|85

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 43
Expte. Nº 565.577|85

OBJETO: Medicamentos varios, Amprolene, Flaxedil, Procanest, Fluothane, Prostigmin, Valium, Pavulón, Ketalar, etc.

Apertura: 29 de agosto de 1985 a las 10 horas en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín", Avda Córdoba 2351, planta baja, Tel. 824-4309.
Retiro de pliegos e informes de lunes a viernes de 8 a 12 horas en el citado Departamento.
Los pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.
e. 14|8 Nº 6.163 v. 23|8|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
Licitación Pública Nº 03|85
Expte. Nº "C" 040|85
La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco llama a Licitación Pública Nº 0,85.
OBJETO: La adquisición cubiertas y cámaras para el Parque Automotor de esta Universidad.
Los pliegos de condiciones y demás referencias podrán solicitarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, 25 de Mayo 419, Comodoro Rivadavia, Chubut. En el horario de 8 a 15 hs., lunes a viernes, T.E. 23396 - 24248, Int. 24.
Fecha de apertura: 26 de agosto de 1985.
Hora: 12.

Lugar apertura de las ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones.
e. 14|8 Nº 6.164 v. 15|8|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 107
OBJETO: Venta de aeronave Piper Azteca P.A. 23, Matrícula LQ-JPY.
Apertura: 21|8|85, a las 13 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.
e. 14|8 Nº 6.165 v. 15|8|85

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 44|85
OBJETO: Por la adquisición de papelería.
Apertura: 22|8|85, a las 14 horas.
Retirar pliego de condiciones, en el Departamento Compras, Córdoba 720, piso 4º, Capital Federal, en días hábiles, de 12.45 a 19 horas.
e. 14|8 Nº 6.166 v. 15|8|85

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Actuación Nº 765.930
Carpeta Nº 10.977
Licitación Pública Nº 109|85
OBJETO: Provisión e instalación de una calandra para el Area de Lavadero del Policlínico del Docente.
Apertura: El 22|8|85 a las 16 horas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.
e. 14|8 Nº 6.167 v. 15|8|85

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Actuación Nº 771.416
Carpeta Nº 10.997
Licitación Pública Nº 110|85
OBJETO: Provisión de material de vidrio y elementos varios con destino al Departamento de Bioquímica.
Apertura: 22|8|85 a las 17.30 horas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.
e. 14|8 Nº 6.168 v. 15|8|85

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expediente Nº 1-2020-0734000465|85-6
Licitación Pública Nº 18|85
OBJETO: Adquisición de hierros.
Apertura: 20 de agosto de 1985. Hora: 9.30.
Retiro de pliegos en la División Suministros y Contrataciones, Sección Contrataciones, Suárez 2215, Capital Federal, de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas.
e. 14|8 Nº 6.169 v. 15|8|85

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
OBJETO de la licitación: **Adquisición de formularios continuos (C.C. 5876).**
Fecha de apertura: 20|8|85 a las 11 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, P. 7º, Capital Federal, T.E. 46-6663 y 45-5741.
Valor de pliego: ₳ 10,60.
e. 14|8 Nº 6.170 v. 15|8|85

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
OBJETO de la licitación: **Adquisición de artículos de escritorio (C.C. Nº 5930).**
Fecha de apertura: 26|8|85 a las 11 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, P. 7º, Capital Federal, T.E. 46-6663 y 45-5741.
Valor de pliego: ₳ 5,50.
e. 14|8 Nº 6.171 v. 15|8|85

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
Expediente Nº 30.246|85
Licitación Pública Nº 43|85
Llámase a licitación pública. **OBJETO: La provisión e instalación de dos (2) máquinas de escribir electrónicas con memoria y elementos de consumo.**
Apertura de las ofertas: Día 22 de agosto de 1985 a las 11 hs.
Lugar de apertura: Departamento de Compras, Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.
Retiro de pliego de condiciones: Mesa de Entradas Despacho y Archivo previo pago del mismo, en nuestra Tesorería, en el horario 8 a 18 hs.
Valor del pliego: ₳ 5.— (australes cinco).
e. 14|8 Nº 6.172 v. 15|8|85

LICITACIONES ANTERIORES

☆ Rubro "A" LOCACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Estación Experimental Regional Agropecuaria Marcos Juárez
Licitación Pública Nº 5|85
Llámase a Licitación Pública para el día 23 de agosto de 1985 a las 14 horas.
OBJETO: La locación de un inmueble para ser destinado como local de la Agencia de Extensión Rural de Corral de Bustos en la localidad de Corral de Bustos, Provincia de Córdoba.
Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Marcos Juárez, Ruta Provincial Nº 12, Marcos Juárez (Cba.) y en la Agencia de Extensión Rural Corral de Bustos, 25 de Mayo 164, Corral de Bustos (Cba.).
La apertura de las ofertas se realizará en la Estación Experimental Agropecuaria Marcos Juárez —INTA—, en el día y hora señalados.
e. 13|8 Nº 6.092 v. 14|8|85

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00887481-60
Licitación Pública Nº 86|85
OBJETO: Obtener el arrendamiento de un inmueble para la Agencia Ushuaia en la Ciudad de Ushuaia, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con una superficie cubierta de 140 a 200 metros cuadrados.
Apertura: El 2 de setiembre de 1985 a las 17 horas.
El acto de apertura, tendrá lugar en la División Locaciones (Dirección de Contabilidad y Finanzas), sita en la calle Bartolomé Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases e informes, o en la Agencia Ushuaia sita en la calle Gobernador Godoy 183|87 de la Ciudad de Ushuaia, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o en el Organismo Patagonia, sito en la calle San Martín 1071 de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut.
e. 13|8 Nº 6.094 v. 14|8|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RECTORADO - CORRIENTES
Licitación Pública Nº 6|85
Expediente Nº 9100600|01
Presupuesto oficial: ₳ 65.000.
Fecha de apertura: 12 de setiembre de 1985 a las 10 horas.
Lugar de apertura: Dirección General Económico Financiera, Departamento Centralizado de Compras, 25 de Mayo Nº 868, Corrientes.
OBJETO: Ejecución de la obra: "Instituto Rectorado, 2ª Etapa: Centro Procesamiento de Datos".
Sistema de contratación: **Las obras se ejecutarán por el sistema de Ajuste Alzado con reajuste por variaciones de costos - Ley Nº 12.910.**
Precio del legajo: ₳ 65 (australes sesenta y cinco).
Monto de la garantía: 1 % (uno por ciento).
Consultas y compra del legajo: Dirección de Construcciones de la Universidad Nacional del Nordeste, 25 de Mayo Nº 868, de la Ciudad de Corrientes (3400), los días hábiles de 7 a 13 horas hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de propuestas.
e. 12|8 Nº 6.048 v. 30|8|85

☆ Rubro "B" OBRAS

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA
Licitación Pública Nº 1|85
Apertura: 30 de agosto de 1985. 19 horas.
Llámase a Licitación Pública.
OBJETO: La Construcción Concesión Explotación de un Complejo Polideportivo en el Edificio de la Facultad Regional Avellaneda sito en Avda. Ramón Franco y San Vicente, Villa Domínico.
La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda calle Ing. Marconi 775, 2º piso, Avellaneda, a las 19 horas de día indicado pudiendo los interesados adquirir Pliego de Condiciones o requerir informes en el Departamento de Compras de lunes a viernes de 16 a 20 horas.
Valor del pliego: ₳ 10.
e. 13|8 Nº 6.093 v. 22|8|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
En relación a la Licitación Pública Nº 50-P|85 - Legajo Nº 1.806|85:
OBJETO: Ampara los trabajos de restablecimiento y mantenimiento dentro del radio de la Capital Federal y Gran Buenos Aires de la presión neumática de cables de abonados y de líneas de oficina a valores protectivos, reacondicionamiento de cables en cámara y reparación de pares en cable de líneas de oficina.
Al respecto y dado que aún no se han finalizado las tareas de adaptaciones correspondientes a los pliegos, esta Empresa se ve en la imposibilidad de efectuar la apertura correspondiente en la fecha tentativa que oportunamente se publicitara (12|8|85).
Por los motivos expuestos y ampliando la información pertinente se pone en vuestro conocimiento que se está elaborando un nuevo pliego que ampare la licitación de que se trata acorde con la nueva situación económica imperante en el país, cuyas bases serán comunicadas oportunamente.
e. 12|8 Nº 6.046 v. 14|8|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1.697|85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra:
OBJETO: Avenida de Circunvalación de San Miguel de Tucumán — Tramo: Canal San Cayetano — Gobernador del Campo — Construcción de Defensas sobre el río Salí (defensa de talud entre progresivas 1.350 y 2.050 y defensa de estribo puente sobre río Salí) en jurisdicción de la provincia de Tucumán.
Presupuesto: ₳ 1.487.970.
Depósito de garantía: ₳ 14.879,70.
Precio del pliego: ₳ 110.
Plazo de la obra: 6 meses.
Presentación de propuestas: 20 de setiembre de 1985 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 12|8 Nº 6.047 v. 30|8|85

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 3|85
OBJETO: Contratar los trabajos de refacción del edificio sito en la calle República 323|31, San Fernando del Valle de Catamarca, Prov. de Catamarca, asiento del Juzgado Federal, Ministerios Públicos y Secretaría Electoral de Catamarca.
Apertura: 6 de setiembre de 1985 a las 9 horas.
Apertura: Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, Of. 6090, Capital Federal.
Informes y retiro de pliegos: Departamento de Arquitectura, Cerrito 550, piso 7º, Capital Federal; o en la sede del Juzgado, en la Prov. de Catamarca.
Venta de pliegos: Subsecretaría de Administración, Cangallo 2455, Capital Federal, o en la sede del citado Juzgado.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles.

Importe de la garantía: Australes noventa y ocho (A 98.—).
Valor del pliego: Australes diez (A 10.—).
e. 8|8 Nº 5.935 v. 28|8|85

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL NORDESTE
RECTORADO - CORRIENTES
Licitación Pública Nº 5|85
Expediente Nº 9.100.660.005
Presupuesto oficial: A 21.000.
Fecha de apertura: 29 de agosto de 1985. Hora: 10.
Lugar de apertura: Dirección General Económico Financiera, Dpto. Centralizado de Compras, 25 de Mayo 868, Corrientes.
OBJETO del llamado: Ejecución de la obra "Instalación eléctrica del Centro de Procesamiento de Datos - Rectorado - UNNE".
Sistema de contratación: Las obras se ejecutarán por el sistema de Ajuste Alzado con reajuste por variaciones de costos, Ley Nº 12.910.
Precio del legajo: A 20.— (australes veinte).
Monto de la garantía: 1 % (uno por ciento)
Consultas y compra del legajo: Dirección de Construcciones de la Universidad Nacional del Nordeste, 25 de Mayo 868, de la ciudad de Corrientes, los días hábiles de 7 a 13 horas hasta (5) cinco días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas.
e. 1º|8 Nº 5.664 v. 14|8|85

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 29|85
De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 396-OC-AR), se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la siguiente obra:
OBJETO: Ruta 34. Tramo: General Mosconi — Límite con Bolivia. Sección: Peñas Moradas — Río Carapari (defensas sobre Río Carapari) en jurisdicción de la Provincia de Salta.
Presupuesto: A 854.360.
Depósito de garantía: A 8.543,60.
Precio del pliego: A 171.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación propuestas: 30 de agosto de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini Nº 715, Salta.
Los pliegos podrán ser consultados o adquiridos en el citado Distrito o en Casa Central, Avenida Comodoro Py Nº 2002, 4º piso, Capital Federal.
e. 5|8 Nº 5.759 v. 23|8|85

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 53|85
De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR), se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional, para la ejecución de la siguiente obra:
OBJETO: Ruta 34. Tramo: General Mosconi — Tartagal. Sección: Quebradas Las Lomitas y El Gritón (colocación de dos alcantarillas elípticas incluido cabecera de hormigón) en jurisdicción de la Provincia de Salta.
Presupuesto: A 147.800.
Depósito de garantía: A 1.470.
Precio del pliego: A 30.
Plazo de obra: 2 meses y medio.
Presentación propuestas: 30 de agosto de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini Nº 715, Salta.
Los pliegos podrán ser consultados o adquiridos en el citado Distrito o en Casa Central, Avenida Comodoro Py Nº 2002, 4º piso, Capital Federal.
e. 5|8 Nº 5.760 v. 23|8|85

SERVICIO NACIONAL
DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 1.284-0
OBJETO. Contratar los trabajos de renovación de instalaciones en la Sala de Calderas y tareas complementarias en los Hoteles 8 y 9 de la Unidad Turística de Chapadmalal, Provincia de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Deporte del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.
Fecha de apertura: 29 de agosto de 1985 a las 14 horas.
Régimen de contratación: Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" y con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910).
Presupuesto oficial: A 30.000.
Plazo de ejecución: Tres (3) meses.
Precio de la documentación: A 9.—.
Garantía de oferta: A 300.
Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos y de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.
Pago y retiro del pliego: Previo pago de su valor en el Departamento Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17 de dicho edificio, dentro del mismo horario, el pliego podrá retirarse de la citada Supervisión Licitaciones.
Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Podrán formularse hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura.
e. 5|8 Nº 5.761 v. 16|8|85

Subsecretaría de Salud y Acción Social

DIRECCION GENERAL
DE OBRAS
DE INFRAESTRUCTURA
Llámase a Licitación Pública Nº 5|85, hasta el día 21 de agosto de 1985, a las 16 horas.
OBJETO: Contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de "Adecuación locales para libro parlante y depósito en Editora Braille" ubicada en Hipólito Yrigoyen 2828, Capital Federal.
Presupuesto Oficial: A 24.310 (australes veinticuatro mil trescientos diez).
Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte días corridos).
Importe de la garantía: A 243 (australes doscientos cuarenta y tres).
Precio de la Documentación: A 5 (australes cinco).
Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura Pte. Perón (ex Cangallo) 57 4º piso, Capital Federal, Horario de 13 a 18 horas.
Pago de las mismas en la Dirección General de Asuntos Administrativos, Defensa 120, 1º piso, oficina 1029, Puerta K, Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.
e. 5|8 Nº 5.851 v. 16|8|85

☆ Rubro "C" SERVICIOS

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A 5314
Licitación Pública Nº 201|85
OBJETO: Revisación, reparación y calibración general de multímetro digital marca Fluke.
Apertura: 21 de agosto de 1985.
Hora: 11.30 (once y treinta).
Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles.
e. 13|8 Nº 6.095 v. 14|8|85

POLICIA FEDERAL
ARGENTINA
Licitación Pública Nº 84|85
(Segundo llamado)
OBJETO: Mantenimiento integral de heladeras, equipos de aire acondicionado, solicitada por el C M P Churruca-Visca.
Apertura: 22|8|85.
Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 13.8 Nº 6.096 v. 14|8|85

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 48|85
Expte. Nº 575|85
Llámase a Licitación Pública para el día 21 de agosto de 1985 a las 14 horas.
OBJETO: La contratación de un servicio de desinfección, desinsectación, desratización y desodorización integral a realizarse desde el día siguiente de la recepción de la orden de compra y hasta el 31 de diciembre de 1985, en forma mensual.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 13|8 Nº 6.097 v. 14|8|85

CAJA NACIONAL
DE PREVISION
DE LA INDUSTRIA,
COMERCIO Y ACTIVIDADES
CIVILES
OBJETO: Por el servicio de mantenimiento integral de equipos centrales de aire acondicionado, por el período comprendido entre el 1º|9|85 al 31|12|85.
Licitación Pública Nº 43|85
Apertura: 21 de agosto de 1985. — Hora: 14.
Retirar pliego de condiciones en el Departamento Compras (División Contrataciones), Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 12.45 a 19 horas.
e. 13|8 Nº 6.118 v. 14|8|85

HOSPITAL NACIONAL
DE PEDIATRIA
"PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"
Licitación Pública Nº 95|85
Expte. Nº 2020-10.714|85-8
Apertura: 20 de agosto de 1985 a las 16.30 horas.
OBJETO: Contratar servicio de refrigerio.
Costo de pliego: A 1.—.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.
e. 13|8 Nº 6.098 v. 14.8.85

HOSPITAL NACIONAL
DE REHABILITACION
RESPIRATORIA
"MARIA FERRER"
Licitación Pública Nº 023|85
Expte. Nº 1-2020-2093000303|85-8
OBJETO de la Licitación: Construcción y reparaciones varias de portones metálicos para este Hospital.
Apertura: 22 de agosto de 1985 a las 13 horas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informe al citado Hospital.
e. 13,8 Nº 6.119 v. 14|8|85

HOSPITAL NACIONAL
DE REHABILITACION
RESPIRATORIA
"MARIA FERRER"
Licitación Pública Nº 024|85
Expte. Nº 1-2020-2093000332|85-8
OBJETO de la Licitación: Contrataciones de un servicio de comidas con su distribución y colaciones para el personal del Hospital, período: 1º|10|85 al 31|12|85.
Apertura: 30 de agosto de 1985 a las 13 horas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informe al citado Hospital.
e. 13|8 Nº 6.120 v. 22|8|85

HOSPITAL NACIONAL
DE REHABILITACION
RESPIRATORIA
"MARIA FERRER"
Licitación Pública Nº 025|85
OBJETO de la Licitación: Contrataciones de un servicio de limpieza general diaria con mantenimiento permanente para este Hospital y sus dependencias, período: 1º|10|85 al 31.12.85.
Apertura: 30 de agosto de 1985 a las 15 horas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informe al citado Hospital.
e. 13|8 Nº 6.121 v. 22|8|85

BANCO CENTRAL DE LA
REPUBLICA ARGENTINA
OBJETO: Mantenimiento de equipos de aire acondicionado.
Apertura el 2 de setiembre de 1985 a las 11 horas.
Llámase a Licitación Pública Nº 16|85, para el servicio de mantenimiento y atención de posibles reparaciones de 6 equipos centrales de aire acondicionado desde su adjudicación hasta 30|6|86 y un equipo desde el 1º|1|86 hasta el 30|6|86.
Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco Reconquista 266, Departamento de Contrataciones edificio San Martín 235, 7º piso, oficina 707 de 10 a 16 horas.
Comprobación de los equipos y consultas en el Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento (División Conservación de Bienes) hasta el día 28,8|85 en el horario de 8 a 12 horas.
e.12|8 Nº 6.049 v.16|8|85

UNIVERSIDAD DE
BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS
JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 40
Expediente Nº 564.599|85
OBJETO: Mantenimiento de ascensores del Hospital de Clínicas José de San Martín.
Apertura: 28 de agosto de 1985 a las 10 horas; en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas José de San Martín, Avenida Córdoba 2351, planta baja, Tel: 824-4309.
Retiro de pliegos e informes de lunes a viernes de 8 a 12 horas en el citado Departamento.
Los pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.
Beatriz A. P. de Segura
A|c Dpto. de Contrataciones
e.12|8 Nº 6.060 v.21|8|85

Secretaría de Trabajo

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
OBJETO: Mantenimiento de equipos de aire acondicionado.
Apertura el 29 de agosto de 1985 a las 11 hs.
Llámase a Licitación Pública Nº 15|85, para el servicio de mantenimiento y atención de posibles reparaciones de 18 equipos centrales de aire acondicionado marca Carrier, desde su adjudicación hasta el 30|6|86.
Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266, Departamento de Contrataciones, Edificio San Martín 235, 7º piso, oficina 707, de 10 a 16 hs.
Comprobación de los equipos y consultas en el Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento (División Conservación de Bienes) hasta el día 26|8|85 en el horario de 8 a 12.
e. 8|8 Nº 5.936 v. 14|8|85

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION - S.A. 308
Expediente Nº 177|85
Llámase a Licitación Pública Nº 21|85.
OBJETO: Licitar la concesión del servicio de comedores y bares y atención de habitaciones y limpieza general de los hoteles, casas y anexo 51 de la Unidad Turística Embalse (Provincia de Córdoba), dependiente de la Dirección General de Turismo Social de la Secretaría de Deporte, hasta el 3 de setiembre de 1988.
Fecha de Apertura: 29 de agosto de 1985, a las 16 horas.
Retiro, recepción y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 6º piso, oficina 6.021, Capital Federal.
Consultas: Servicio de Contrataciones y Unidad Turística Embalse.
Valor del pliego: A 150.—
e. 7|8 Nº 5.901 v. 16|8|85

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

Llámase a Licitación Pública Nº 15|85, para el día 21 de agosto de 1985, a las 15 horas.
OBJETO: De resolver la prestación de un servicio de productos alimenticios preelaborados, con destino a esta Secretaría.
El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado y|o retirado en la Dirección General de Administración. Servicio de Compras y Suministros, Defensa 120, 3º piso, oficina 3222, Buenos Aires, en el horario de 12.30 a 19.30 horas.
e. 6|8 Nº 5.880 v. 15|8|85

☆ Rubro "D" SUMINISTROS

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Licitación Pública Nº 130|85.
Expediente Nº A-5434.
OBJETO: "Medidor de Nivel Continuo".
Apertura: 21 de agosto de 1985; a las 10 (diez) horas.
Licitación Pública Nº 116|85.
Expediente Nº A-5410.
OBJETO: "Insumos Eléctricos".
Apertura: 21 de agosto de 1985; a las 11 (once) horas.
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429 Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles.
e. 13|8 Nº 6.099 v. 14|8|85

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Licitación Pública Nº 169|85.
Expediente Nº A-5495.
OBJETO: "Reparación del Tanque Plástico Reforzado con Fibra de Vidrio".
Apertura: 21 de agosto de 1985; a las 12 (doce) horas.
Licitación Pública Nº 171|85.
Expediente Nº A-5497.
OBJETO: "Cadenas de Hierro".
Apertura: 21 de agosto de 1985; a las 14 (catorce) horas.

Retiro de pliegos: División Contrataciones; Arribeños 3619, 3º piso, 1429 Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, días hábiles o en la Central Nuclear en Atucha en el horario de 7 a 14 horas, días hábiles.

e. 13|8 Nº 6.100 v. 14|8|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Licitación Pública Nº 172|85
Expediente Nº 5.499

OBJETO: "Caja Estanca de Aluminio, Interruptor Guardamotor".

Apertura: 21 de agosto de 1985; a las 14.30 (catorce y treinta) horas.

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429 Capital Federal, en el horario de 9 a 12 hs. días hábiles o en la Central Nuclear en Atucha en el horario de 7 a 14 hs. días hábiles.

e. 13|8 Nº 6.101 v. 14|8|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Licitación Pública Nº 857|85
Expte.: Nº E-6.174|85

OBJETO: Por la provisión de cable coaxil para interconexión de dispositivos IBM 3270.

Apertura: 26|8|85; a las 10 horas.

Retiro de pliegos: En Suministros, Compras, Central Nuclear en Embalse, Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 8 a 12 horas; En Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles) de 9 a 11 horas; Sin cargo.

e. 13|8 Nº 6.102 v. 14|8|85

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Provisión de formularios con fondo de seguridad.

Licitación Pública Nº 71, con apertura 26 de agosto de 1985, a las 11.30 horas.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310.

Valor del pliego: ₳ 5.

e. 13|8 Nº 6.103 v. 16|8|85

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.381|84

OBJETO de la licitación: Adquisición de 6 Castilletes blindados con destino a las sucursales San Nicolás, Rafaela (Santa Fe), Gualeguay (E. Ríos), Pergamino, San Francisco (Córdoba) y Necochea.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, Entrepiso C, Capital Federal, el día 27 de agosto de 1985, a las 12 horas.

Valor del pliego: ₳ 25.—.

e. 13|8 Nº 6.104 v. 14|8|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 53|85

OBJETO: Adquirir un equipo cargador frontal.

Apertura: 30 de agosto de 1985 a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración) Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I Pto. Ing. White (Prov. de Bs. Aires) en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado o inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar, si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 13|8 Nº 6.105 v. 22|8|85

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL (SENASA)
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Servicio solicitante: Sipa - Sub-Area Tráfico.

OBJETO: Confección de talonarios "Certificados sanitarios para consumo interno".

Licitación Pública Nº 62|85
2º llamado.

Apertura: 19|8|85 a las 17 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Av. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19.

e. 13|8 Nº 6.122 v. 14|8|85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámese a Licitación Pública Nº 4.471|85, hasta el día 21 de agosto de 1985 a las 14 horas.

OBJETO: La provisión de artículos de limpieza.

Pliego de Condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura en la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6º, Capital Federal, (T.E. 37-9137).

e. 13|8 Nº 6.107 v. 14|8|85

MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 113|85 MNCP., hasta el día 29 de agosto de 1985 a las 14 horas, para:

OBJETO: Adquisición de formularios continuos y cintas para impresora, para el Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, sito en la calle G entre F y C, Banquina Puerto Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires.

El pliego de bases y condiciones puede ser consultado y adquirido en el Area Contrataciones del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, calle G entre F y C, 2º piso, Banquina Puerto Mar del Plata, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor de dicho pliego: ₳ 2.—.

e. 13|8 Nº 6.106 v. 14|8|85

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 7|985 hasta el día 21 de agosto de 1985, a las 10 horas, para: **OBJETO:** Adquisición de oxígeno industrial.

Estimación oficial: Dos mil quinientos australes (₳ 2.500,00).

Valor del pliego: Un austral (₳ 1,00).

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa 1600, 1º piso, Buenos Aires. Horario: De 8 a 11 y de 12 a 13.30 horas, de lunes a viernes.

e. 13|8 Nº 6.108 v. 14|8|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 41

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 13 de agosto de 1985.

OBJETO: resolver la compra de balanzas electrónicas con destino a la Dirección Nacional de Sanidad Escolar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 29 de agosto de 1985, a las 15 horas, en División Licitaciones del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 13|8 Nº 6.123 v. 22|8|85

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras y Suministros
Resolución Nº 1.963|85
Expediente Nº 5.715|85

Llámase a Licitación Pública Nº 1.464, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de agosto de 1985, a las 15 horas, en el Departamento Compras y Suministros, Av. Independencia 2625, 1º piso, Capital.

OBJETO: La adquisición de lubricantes, con destino a las unidades móviles que forman parte del Parque Automotor del Organismo.

Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e. 13|8 Nº 6.109 v. 14|8|85

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 36
Expediente Nº 564.869|85

OBJETO: Catgut cromado y simple.

Apertura: 20 de agosto de 1985, a las 11 horas, en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín", Av. Córdoba 2351, planta baja, T.E. 824-4309.

Retiro de pliegos e informes, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, en el citado Departamento.

Los pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.

e. 13|8 Nº 6.110 v. 14|8|85

Secretaría de Salud

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
Licitación Pública Nº 84|85
Expediente Nº 2020-8590|85-0

Apertura: 20|8|85, a las 16 horas.

OBJETO: Adquisición de guardapolvos.

Costo del pliego: ₳ 1.—

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 13|8 Nº 6.111 v. 14|8|85

PROGRAMA FONDO ASISTENCIA EN MEDICAMENTOS
Licitación Pública Nº 1|85 F.A.M.
Anulación
Expediente Nº 11.192|85-8

Apertura: 15|8|85 a las 15 horas.

OBJETO: Contratar la adquisición de medicamentos.

La licitación del epígrafe cuya apertura estaba prevista para el día 15 del corriente ha sido anulada.

En fecha próxima se convocará nuevamente.

e. 13|8 Nº 6.124 v. 14|8|85

BANCO NACIONAL DE DROGAS ANTINEOPLASICAS
Licitación Pública Nº 93|85
Expediente Nº 2020-10.822|85-8

Apertura: 20|8|85 a las 15.30 horas.

OBJETO: Adquisición de drogas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 13|8 Nº 6.112 v. 14|8|85

HOSPITAL NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA MARIA FERRER
Expediente Nº 1-2020-2093000331|85-1

Hospital Nacional de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer, Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Buenos Aires, tel. 28-7474.

OBJETO: Adquisición de gases para uso medicinal, período 1º|10|85 al 31|12|85.

Apertura: 21 de agosto de 1985 a las 13 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital.

e. 13|8 Nº 6.125 v. 14|8|85

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámese a Licitación Pública Nº 77|85 para el día 19 de agosto de 1985 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición de pollo para el scio. de alimentación con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 13|8 Nº 6.113 v. 14|8|85

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Provisión de formularios con fondo de seguridad.

Licitación Pública Nº 66 con apertura 22 de agosto de 1985 a las 12 horas.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310.

Valor del pliego: ₳ 5.—.

e. 12|8 Nº 6.064 v. 15|8|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5|85
del 22º Distrito

OBJETO: Adquisición de repuestos para motoniveladora Siam Wabco 440 con motor G.M. Serie 4|71.

Presupuesto: ₳ 2.600.

Precio del pliego: ₳ 0,15.

Presentación de propuestas: 21 de agosto de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles 1070, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 12|8 Nº 6.066 v. 14|8|85

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 042-0054|85

Llámase a Licitación Pública Nº 38 para el día 27 de agosto de 1985, a las once horas.

OBJETO: La adquisición de cassettes de impresión para NCR 2262, digitales y papel obra para NCR 2262.

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: ₳ 38.

e. 12|8 Nº 6.077 v. 14|8|85

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
Expediente Nº 071|85

Llámase a Licitación Pública Nº 7|85.

OBJETO: La contratación de provisión de elementos p|máquina fotocopiadora marca Toshibafax, modelo 764 BD, del Instituto Nacional de Acción Mutual, Avda. de Mayo 869, Capital Federal.

La apertura de las ofertas se realizará el día 15|8|85 a las 16 horas, en el Sector Compras y Suministros, Avda. de Mayo 869, 3º piso, Capital, donde se podrá solicitar pliegos e información.

e. 12|8 Nº 6.078 v. 15|8|85

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Licitación Pública Nº 17|85
Expediente Nº 1-2020-0734000462|85-1

OBJETO: Adquisición de drogas.

Apertura: 28 de agosto de 1985. Hora: 8.

Retiro de pliegos en la División Suministros y Contrataciones, Sección Contrataciones, Suárez 2215, Capital Federal, de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas.

e. 12|8 Nº 6.080 v. 21|8|85

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 7|85 para el día 12 de setiembre de 1985, a las 11.30 horas para subvenir las necesidades que se detallan a continuación:

OBJETO: Adquisición de insecticida necesario para este Servicio Nacional de Chagas.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º piso, División Compras, del Servicio Nacional de Chagas, Córdoba, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horarios establecidos para la Administración Pública y al Departamento de Suministros y Mantenimiento Defensa 120, Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Yrigoyen 1287, Capital Federal.

e. 12|8 Nº 6.081 v. 21|8|85

MINISTERIO DE DEFENSA

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Tres (3) minióminbus naftoros, dos (2) microómnibus carrozados tipo Mercedes Benz 608 y tres (3) Pick-Up tipo Ford F-100 con motor diésel.

Llámase a Licitación Pública Nº 191|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 6 de setiembre de 1985 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 9|8 Nº 6.003 v. 20|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

OBJETO: Adquisición de cospeles.

Apertura el 30 de agosto de 1985 a las 11 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 14|85, para la provisión de sesenta millones de cospeles de cobre|aluminio (92|8) para la acuñación de monedas.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266, Departamento de Contrataciones, edificio San Martín 235, 7º piso, oficina 707, de 10 a 16.

Esta licitación queda limitada a fábricas locales. Por lo tanto no se considerarán propuestas de representantes de firmas del exterior.

e. 9|8 Nº 6.004 v. 16|8|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FIN...AS
Licitación Pública Nº 40

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a ... día . de agosto de 1985.

OBJETO: Resolver la adquisición de formularios continuos, cintas magnéticas y diskettes para máquinas IBM Modelo 4331-J11, con destino al Centro de Cómputo de la ...ecretarí de Coordinació Administr...va.

Las pro... stas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán ...fecto y de acuerdo con lo dispuesto por el De...to 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Licitaciones, ...as ...ras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 27 de ...gosto de 1985, a las 15 horas, en la ...visión Licitaciones d... Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de ...s interesados que deseen concurrir.

e. 9|8 Nº 6.008 v. 20|8|85

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00887|90-98
Licitación Pública Nº 085 85

OBJETO: Adquisición de resmas papel continuo para teleprocesamiento de datos blanco original (Form. 731 bis), y original y dos copias (Form. 1170-C).

Apertura: 23 de agosto de 1985, a las 13 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la(s) edicion(es) del 26|7 al 6|8|85.

e. 9|8 Nº 5.531 v. 20.8'85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DI...ION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Licitación Pública Nº 121|85
Expediente ... A - 5.417

OBJETO: Servicio Transporte personal.

Apertura: 26 ... agosto de 1985.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Licitación Púb... Nº 152 85
Expediente Nº A 5.470

OBJETO: ...oda cáustica.

Apertu... d agosto de 1985.
Hora 10 (diez).
Retiro de pli... L...visión ...ontrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Ca... p... Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles o en la Central Nuclear en Atucha, localidad de Lima, Pcia. de Bs. As., en el horario de 7 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 8|8 Nº 5.942 v. 19|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

OBJETO: Adquisición de formularios continuos.

Apertura: el 29 de agosto de 1985 a las 18 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 08|85.

OBJETO: La adquisición de 6.000 paquetes de 1.000 hojas cada uno de formularios continuos.

Retiro de pliegos de condiciones (mediante nota o tarjeta de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266 Departamento de Contrataciones, edificio San Martín 235, 7º piso, oficina 707, de 10 a 16.

e. 8|8 Nº 5.948 v. 14|8|85

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Expediente Nº 1-2020-2095001054|85-4

Llámase ... citación Pública Nº 11|85 para el día 2... del mes de agosto del ...ño 1985, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destin... Instituto Nacional de Mi... biología "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfi... 563, Capital, debiendo diri...se para ... retiro de pliegos a la menci...ada División.

Las n...esidades se refieren a: **OBJETO: La adquisición de ...dicamentos, distintos laboratorios del Instituto.**

e. 8|8 Nº 5.972 v. 19|8|85

HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 27|85 para el día 26 de agosto de 1985, a las 11 h...ras, ...ra su...enir las necesidades que a continuación se detallan: **OBJETO: Adq. hacienda vacuna en pie, para consumo (novillos únicamente), con destino al Hospital Nacional "Baldomero Sommer", con ...go al Ejercicio Fiscal 1985.**

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Adm...nistración del Hospital Nacional "Baldomero Sommer" (... Contrataciones), en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, R...ta Provincial Nº 24, kilómetro 23, debiendo dirigirse p... pliego... e informes al citado Establecimiento.

e. 8 8 Nº 5.974 v. 19|8|85

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Provincia de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.507|85, fecha de apertura, 4 de setiembre de 1985, a las 12.30 horas.

OBJETO: Tubos acero inoxidable con y sin costura.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de Apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Of. Servicio Ingeniería de Compras.

Valor del Pliego: A 3 (son tres australes). En efectivo, giro bancario o cheque sobre Río Tercero a abonar en Tesorería de Fábrica Militar Río Tercero, debiendo el oferente adjuntar su cotización el correspondiente recibo.

e. 7|8 Nº 5.907 v. 16.8.85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 36|85

Llámase a Licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del 7 de agosto de 1985.

OBJETO: Resolver la provisión de máquinas carpintería, con destino a las Esc. Agrotécnicas de Adelia María, Gral Cabrera (Provincia de Córdoba), Nueva Coneta (Provincia de Catamarca), Lacayén (Provincia de Jujuy).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.720'72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 23 de agosto de 1985 a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.7'8 Nº 5.914 v.16.8.85

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
DIVISION CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-4102000668|85-2

Llámase a Licitación Pública Nº 40|85, para el día 23 del mes de agosto de 1985, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Víveres secos, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Braulio A. Moyano, División Contrataciones, Brandsen 2570, Cap. Federal, T.E. 21-3655|59 - 28-6666, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 7|8 Nº 5.922 v. 16|8|85

ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA
ESTACION GENERAL M. N. SAVIO PALPALA (JUJUY)
Licitación Pública Nº 16|85

OBJETO: Por la provisión de rodillos enderezadores, de aleación especial de acero y cilindros laminadores.

Apertura: 4 de setiembre de 1985, a las 15 horas.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: A 10 (diez australes).

e.7|8 Nº 5.930 v.16|8|85

Secretaría de Planificación

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Expediente Nº 3.535 85

Llámase a Licitación Pública Nº 79|85.

OBJETO: La adquisición de útiles de oficina.

Según especificaciones del pliego.

Para retiro de pli...s y consultas, dirigirse al Departamento Suministros, H. Yrigoyen 250, 8º ..., oficina 856, Capital Federal, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de agosto de 1985 a las 14.30 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e. 6|8 Nº 5.859 v. 16|8|85

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL SAN NICOLAS
Expte.: Nº 738|85

Llámase a Licitación Pública Nº 2|85.

OBJETO: la provisión de Mano de Obra trabajos de albañilería, movimiento de tierra, estructuras, capas aisladoras, revoques, contrapisos, pisos y colocación de carpinterías de aluminio y madera en el Sector Aulas.

Solicitud de informes: Facultad Regional San Nicolás, Colón 332, San Nicolás, Provincia de Buenos Aires en el Departamento Contable en el horario de 15 a 20.30 horas de lunes a viernes.

Presentación de ofertas: hasta el día 20|8|85 a las 19 horas.

Apertura: día 20|8 85 a las 20 horas.

Valor del pliego: A 50.

e. 6|8 Nº 5.884 v. 15|8|85

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 1874-LP-85

OBJETO: Provisión de formularios para facturación de renta y la realización de los servicios complementarios.

Apertura: 22 de agosto de 1985 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal). Pliegos en el citado lugar, 1er. ...iso del Anexo al precio d... A 7.080.

Monto estimado de la contratación: A 47.200, importe que incluye el I.V.A.

e. 5|8 Nº 5.781 v. 14|8|85

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 15.20...-LP-1984

OBJETO: Provisión d... 691.130 kilogramos de hipoclorito de sodio.

Apertura 23 de agosto de 1985 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 Capital Federal. Pliegos, en el citado lugar, 1er. piso de anexo al precio ... A 2.62.

Monto estimado de la provisión: A 17.471.504 incluye el Impuesto al Valor Agregado

e. 5|8 Nº 5.782 v. 14|8|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 37|85

OBJETO: la provisión de papel obra, de primera alisado de ...0 gramos.

Apertura: 19|8|85 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42 1er. Subsuelo, Buenos Aires.

Consulta y Retiro de Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

e. 5'8 Nº 5.783 v. 14|8 85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES "PRILIDIANO PUEYRREDON"
Licitación Pública Nº 38

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 5 de agosto de 1985.

OBJETO: Resolver la provisión y recarga de matafuegos, con destino a la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón", Las Heras 1749, Cap. y División Paseo Colón, Avda. Paseo Colón 533 Cap.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72 todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Licitaciones, Las Heras 2587 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 9 de agosto de 1985, a las 15.30 horas, en la División Licitaciones del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 5|8 Nº 5.78... v. 14|8|85

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL SAN NICOLAS
Expediente Nro. 737|85

Llámase a Licitación Pública Nº 1|85.

OBJETO: la adquisición de materiales de construcción.

Solicitud de informes: Facultad Regional San Nicolás, Colón 332, San Nicolás, Provincia de Buenos Aires en el Departamento Contable en el horario de 15 a 20.30 horas de lunes a viernes.

Presentación de ofertas: hasta el día 23|8|85 a las 19.30 horas.

Apertura: día 23|8|85 ... las 20 horas.

e. 5|8 Nº 5.791 v. 14|8|85

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS PROF. "PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 58
Expte.: Nº 07-85-21208

OBJETO: Adquisición de Especialidades Medicinales.

Apertura: 2 de setiembre de 1985 a las 11 horas.

Lugar: Administración del Hospital Nacional de Clínicas, Santa Rosa Nº 1564, 5000 Córdoba.

e. 5|8 Nº 5.796 v. 14|8|85

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS PROF. "PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 59
Expe.: Nº 07-85-21206

OBJETO: Adquisición de Drogas, Reactivos, etc.

Apertura: 3 de Setiembre de 1985, a las 11 horas.

Lugar: Administración del Hospital Nacional de Clínicas, Santa Rosa Nº 1564, 5000 Córdoba.

e. 5|8 Nº 5.797 v. 14|8|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Licitación Pública Nº 04|85

Llama a Licitación Pública

OBJETO: La adquisición de materiales varios destinados a la Dirección de Publicaciones de esta Universidad.

Presupuesto oficial: A 6.900.

Lugar y fecha de apertura: Dirección General de Administración, 9 de agosto de 1985 Hora: 9

Los pliegos correspondientes podrán ser solicitados en la Dirección General de Administración, Belgrano 1158 (4600), San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.

e. 5|8 Nº 5.802 v. 14|8|85

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
DIVISION CONTRATACIONES
Expte Nº 2020-4102000652 85-9

Llámase a Licitación Pública Nº 36|85, para el día veintiuno (21) del mes de agosto de 1985, a las 9 (nueve) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **OBJETO: Pan francés, con destino a este Establecimiento.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Braulio A. Moyano". División Contrataciones, Brandsen 2570, Cap. Fed., Tel. 21-3655|59, 28-3379|6666, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 5|8 Nº 5.821 v. 14|8|85

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
DIVISION CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-4102000651|85-2

Llámase a Licitación Pública Nº 37 85, para el día 21 (veintiuno) del mes de agosto de 1985 a las 9.30 para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Carne vacuna con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Braulio A. Moyano, División Contrataciones, Brandsen 2570, Capital Federal, T.E. 21-3655|59|9293 28-6666|3379 debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.5|8 Nº 5.822 v.14|8|85

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
DIVISION CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-4102000649|85-8

Llámase a Licitación Pública Nº 38|85 para el día 21 (veintiuno) del mes de agosto de 1985 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Pollos con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Braulio A. Moyano, División Contrataciones, Brandsen 2570, Capital Federal, T.E 21-3655|59 9293. 28-6666 debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.5|8 Nº 5.823 v.14|8|85

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
DIVISION CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-4102000650|85-6

Llámase a Licitación Pública Nº 39|85 para el día (veintiuno) del mes de agosto de 1985 a las 10.30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Leche en polvo con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Braulio A. Moyano, División Contrataciones, Brandsen 2570, Capital Federal, T.E. 21-3655|59-28-3379|6666 debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.5|8 Nº 5.824 v.14|8|85